



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1373

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 1 de Marzo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

C.P. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los Artículos 16 Fracción IX, 29 Fracciones I, II, III, XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en vigor; Artículo 11 Fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; Artículo 17 Fracción I; 46, 47, 56 Fracciones I, III, IV y X; Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; Artículo 7 Fracciones III y VI; 8 Fracción III; Artículo 63 y 106, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en vigor; y Artículo 13 Fracciones II y V; 16 Fracción I, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XVII y XVIII; Artículo 18 Fracción I, XI, XII y XIII; y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en vigor.

#### CONSIDERANDO

- I Conforme a lo que establecen los Artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se dicta que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- II Para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo, se precisan los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, concretando una política en el planteamiento de sus objetivos al proponerse *"Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos"*, *"Fortalecer las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para que superen las condiciones que limitan su libertad y se desarrollen plenamente"* esto al *"Promover la generación de oportunidades y fortalecer el ingreso de los sectores más pobres en la economía local, a través de mecanismos de gestión pública y productiva"*, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 25 constitucional; las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.
- III En un modelo de Planificación integral y en la búsqueda de los ejes rectores de política pública, vinculamos y alineamos los esfuerzos que se hacen tanto a nivel nacional como internacional para impulsar el bienestar y el desarrollo de nuestros pueblos, es por ello que en congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU de poner fin a la pobreza y el hambre en el mundo, lo cual es uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad, si bien es cierto que la cantidad de personas que viven en extrema pobreza ha disminuido, aún son demasiados los seres humanos que luchan por satisfacer sus necesidades básicas, es por ello que es un compromiso de los gobiernos disminuir y erradicar la pobreza en todas sus formas. Esto requiere centrarse en aquellos que viven en situación vulnerable, aumentado el acceso a recursos y servicios básicos.
- IV La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.

- V El artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano le corresponde el formular y conducir la política Estatal del Desarrollo Social y Humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; promoviendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, a través de la formulación, conducción, coordinación y/o ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social en sus vertientes de superación de la pobreza, fomento económico y atención a grupos vulnerables.
- VI La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, plantea como fin y propósito el *"Contribuir a mejorar el ingreso de la población del Estado de Campeche, de 18 años en adelante preferentemente, que habitan en zonas de muy alta y alta marginación, con el propósito de que tenga una mayor oportunidad para iniciar, mantener o mejorar su actividad productiva"* y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2019–2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a acciones en impulso al desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables, disminución de la marginación y mejora de la calidad de vida, dentro de los cuales queda comprendido el Programa "CRECE".

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CRECE"

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "CRECE".

#### INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche para el año 2021 tendrá un número aproximado de 984,046 personas, según la proyección realizada por la CONAPO; de esta población el 46.2% está en pobreza, de lo anterior, el 36.5% está en pobreza moderada y 9.8% en pobreza extrema como lo indica la medición de la pobreza 2018 de CONEVAL; el grado de rezago social de la entidad es "Alto", así lo señala la "Medición de la Pobreza, Campeche 2018" emitido por el CONEVAL; el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, señala que en la entidad cuenta con 7 municipios considerados Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2020 y que en los 11 municipios del Estado hay aproximadamente 267 AGEBS consideradas Zonas de Atención Prioritarias Urbanas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

La Ley General de Desarrollo Social establece que la medición de la pobreza se lleve a cabo con un enfoque multidimensional, para ello es necesario tomar en cuenta los siguientes indicadores: **ingreso corriente per cápita, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social.** Partiendo de esa premisa, la pobreza por ingresos consiste en comparar los ingresos de las personas con los valores monetarios de diferentes líneas: alimentaria, capacidades y patrimonio; reportándose como pobreza en la dimensión de ingresos al porcentaje de la población cuyos ingresos se encuentran por debajo de las líneas de pobreza por ingresos y pobreza extrema por ingresos. De ahí tenemos que en nuestro Estado el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica ha ido en aumento según estimaciones del CONEVAL, pasando del 40.2 al 40.9 según los últimos datos de la ENOE por lo que se requiere redoblar los esfuerzos institucionales para fortalecer la atención prioritaria de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad económica o social.

El ingreso de las familias y la seguridad social son los dos retos más importantes de las políticas públicas encaminadas a disminuir la pobreza. El ingreso familiar les es insuficiente para poder adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria, no solamente es insuficiente, sino que muestra una elevada concentración. Esto no solo es inaceptable en términos de justicia social, sino que también representa una barrera importante para la productividad y el crecimiento económico del país.

Existe un amplio sector de la población que por diversos motivos se mantiene al margen de la economía formal, donde hay poca o nula inversión en capital humano, donde no hay capacitación y por tanto la productividad se ve limitada. El hecho de que la productividad promedio en el sector informal es 45% menor que la productividad en el sector formal, muestra el amplio potencial de una política pública orientada a incrementar la formalidad.

Por lo que partiendo del Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019-2021 y en base al **Eje 1: "Justicia Social Para el Bienestar"**, cuyo **OBJETIVO** es Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos. **Objetivo Estratégico 1.2. Bienestar para El Desarrollo Humano.** Fortalecer las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para que superen las condiciones que limitan su libertad y se desarrollen plenamente.; **Estrategias 1.2.1.** Promover la generación de oportunidades y fortalecer el ingreso de los sectores más pobres en la economía local, a través de mecanismos de gestión pública y productiva, y **1.2.2.** Fortalecer el derecho a la participación y al desarrollo de la capacidad organizativa para una reducción sostenida de la pobreza, por medio de la cohesión y la construcción del capital social en las comunidades; con sus **Líneas de Acción 1.2.1.2.** "Impulsar actividades productivas en desarrollo, que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar, a través del autoempleo. (Microcréditos)"; **1.2.1.4.** "Proteger el poder adquisitivo y el ingreso de las familias de bajos ingresos, mediante la entrega de microcréditos provenientes de programas de transferencias. (Microcréditos)"; **1.2.1.5.** "Financiar proyectos productivos del sector social de la economía. (Actividades Productivas)"; **1.2.1.7.** "Desarrollar y promover los programas sociales que generen y mejoren los ingresos de las familias campechanas. (Actividades Productivas)"; **1.2.2.1.** "Vincular a los individuos en situación de marginación y rezago social con programas de capacitación no formal para el trabajo, desarrollando habilidades y destrezas que permitan la incorporación al mercado laboral. (Capacitación para Actividades Productivas)" **1.2.2.2.** "Generar redes grupales entre individuos con vocaciones y habilidades comunes que les permita generar oportunidades de desarrollo para superar la pobreza. (Capacitación para Actividades Productivas)" y **1.2.2.3.** "Propiciar la generación de capital social incentivando la participación individual, grupal y organizacional de los actores de las comunidades para fortalecer capacidades y producir sinergias, e impulsar la igualdad de género (Capacitación para Actividades Productivas)."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



Así como del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021, prevé en su **Objetivo Estratégico 6**. Promover el mejoramiento de los ingresos de las personas en condiciones de pobreza y carencia mediante la implementación y desarrollo de proyectos productivos con una perspectiva de redes y cadenas de valor en entorno de Sistemas Locales de Innovación Local; con su **Estrategia 6.1**. Fomentar en un marco de fortalecimiento de la economía social la generación y consolidación de proyectos productivos sustentables que contribuyan a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza, y **Línea de Acción 6.1.1**. Establecer nuevos esquemas de fomento a la elaboración de proyectos productivos sustentables que incidan en un incremento de la capacidad generadora de ingresos de las personas o grupo de personas.

Conforme al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano, en sus vertientes de superación de la pobreza, la marginación, el fomento económico y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal que contribuya a fortalecer la cohesión social, el bienestar familiar y el desarrollo de las comunidades y localidades en situación de pobreza y pobreza extrema en la Entidad, igualando el acceso a las oportunidades de desarrollo y generando mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Por lo anterior y a fin de cumplir con dicho mandato y en la esfera de sus atribuciones el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, específicamente los Derechos Económicos y Sociales, el Programa "CRECE" pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano, encaminando acciones a la superación de la pobreza y al bienestar familiar mediante el fomento económico a través del fortalecimiento de capacidades, inclusión productiva e impulso al autoempleo.

Por lo que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa "CRECE".

## 1. OBJETIVOS.

### 1.1. General.

Contribuir a mejorar el ingreso de la población de 18 años en adelante preferentemente que habitan en zonas de muy alta y alta marginación para que tengan mayor oportunidad de iniciar, mantener o mejorar su actividad productiva.

### 1.2. Específicos.

- I Incrementar la Inclusión productiva.
- II Fomentar el autoempleo; y,
- III Contribuir a mejorar el ingreso de las familias campechanas.

## 2. DEL PROGRAMA, COBERTURA Y SUS COMPONENTES.

El Programa tiene una cobertura Estatal e incorpora la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres que se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, de este modo se incrementará la calidad y eficiencia de los Programas, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



excluidos y marginados, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "CRECE" y de sus Componentes indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

En los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de sus componentes, que forman parte de este Programa.

**2.1. De las Instancias del Programa.** En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I Instancia Ejecutora;
- II Instancia Normativa; y,
- III Otras Instancias Participantes.

**2.1.1. Instancia Ejecutora.**

La Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH, será la responsable.

- I Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II Asignar a los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III Proponer los procedimientos para la distribución y/o entrega de las beneficiarias y los beneficiarios y sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VII Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- VIII Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- IX Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los beneficiarios;
- X Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

- XI Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la LAAYPSRBMEC, LDFyRHECyM, LCPyRHEC, LCPyGPEC, el PEE 2020 y demás disposiciones aplicables;
- XII Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIV Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XV Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

#### 2.1.2. Instancia Normativa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico del Programa la Instancia Normativa, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

#### 2.1.3. De otras Instancias.

Para la operación del Programa y sus Componentes se podrán celebrar Convenios con otras Instancias, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **Actividad Productiva:** Planificación de actividades económicas interrelacionadas entre sí, que tienen un fin común, con el objetivo de buscar rentabilidad económica y obtener mayores ingresos. Siempre y cuando no sean con carácter recreativo, de esparcimiento, ilícitas, o similares.
2. **Adulto:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 30 y 59 años.
3. **Adulto Mayor:** Persona (hombre o mujer) con edad de 60 a 80 años.
4. **Apoyo:** Beneficio en efectivo o especie que reciben los beneficiarios de los diferentes Componentes del Programa.
5. **Asistencia Técnica:** Apoyo que el o los solicitantes de un proyecto productivo, requieran para la elaboración del mismo, capacitación para llevar a cabo el proyecto y el seguimiento hasta la maduración del proyecto aprobado.
6. **Aspirante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa.
7. **BANCAMPECHE:** Institución Financiera creado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Sector empresarial desde el año de 1985 para apoyar, promover y fomentar proyectos productivos.
8. **Beneficiario:** Son los hombres y las mujeres, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en las presentes Reglas de Operación, en sus diversos Componentes.
9. **Cabecera Municipal:** Se considera cabecera municipal, a la localidad del Municipio donde se concentran las autoridades administrativas de gobierno, como lo es la alcaldía, tesorería, mando policiaco, etc.
10. **Comité Técnico:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargadas de la aprobación, asignación y evaluación del Programa.
11. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
12. **CRECE-01:** Formato de Solicitud para participar en el Programa en sus componentes Microcréditos y Actividades Productivas.
13. **CRECE-02:** Formato de Acta Constitutiva del Componente Microcréditos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

14. **CRECE-03:** Formato de Acta Constitutiva del Componente Actividades Productivas.
15. **CRECE-04:** Formato de Aceptación de Pago del Componente Microcréditos.
16. **CRECE-05:** Carta de Autorización de uso de datos personales de Menor de Edad y/o Persona con Discapacidad.
17. **CRECE-06:** Formato de Solicitud de Baja Individual Voluntaria.
18. **CRECE-07:** Formato de Solicitud de Baja Grupal.
19. **CRECE-10:** Lista de Participantes.
20. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
21. **Dependiente Económico:** Persona que depende económicamente de la o el jefe de familia. (Ejemplo: la o el cónyuge, descendientes, padres, hermanas/os, sobrinas/os, abuelas/os y nietas/os o familiares consanguíneos hasta tercer grado).
22. **Equipamiento:** Se refiere a toda aquella herramienta de trabajo que será utilizada para llevar a cabo el proceso de operación de la actividad productiva.
23. **Fondo Perdido:** Se considera al recurso financiado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado que no es recuperable.
24. **Giros Negros:** Se refiere a establecimientos que realizan alguna actividad económica relacionada con centros nocturnos, bares, cantinas, expendios de bebidas embriagantes y los considerados como ilícitos por las leyes mexicanas.
25. **Grado de Marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel Entidad Federativa, Municipio o Localidad, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
26. **Imagen Comercial:** Se refiere a todos aquellos elementos con el que el público identifica fácilmente el producto o servicio, como lo son el slogan, la tipografía, imagen gráfica única, código de barras, membretes y tarjetas de presentación, registro de marca ante el IMPI, entre otros (distintivo gráfico del producto, o servicio de una entidad).
27. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad de las personas (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).
28. **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
29. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
30. **Instancia Ejecutora:** Es la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y/o quien determine la Secretaría, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de los habitantes de la Localidad correspondiente.
31. **Instancia Evaluadora:** Es la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la SEDESYPH.
32. **Instancia Normativa:** Es el Comité Técnico del Programa CRECE, quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
33. **Instancia Técnica:** Aquella dependencia, entidad u organismo que según su competencia o especialización cuente con aquellos elementos técnicos, sean materiales o humanos, para sustentar la viabilidad de un Proyecto Ejecutivo.
34. **Institución Bancaria:** Entidad en la que se realizarán las operaciones financieras correspondiente al Programa.
35. **Joven:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 18 y 29 años.
36. **Materia Prima:** Son todas aquellas sustancias básicas naturales o creadas por el hombre que sirven para la elaboración de un producto o proporcionar un servicio.
37. **Microcrédito:** Es el apoyo económico, consistente en pequeños préstamos, que el Poder Ejecutivo del Estado da a las personas en situación de vulnerabilidad, bajo el esquema de las presentes Reglas de Operación.
38. **LDfYRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
39. **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



40. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más Viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
41. **Localidad Rural:** Localidades con población de hasta 2,500 habitantes, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
42. **Localidad Urbana:** Localidades con población mayor a 2,500 habitantes, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
43. **Localidades de Alto y Muy Alta Marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
44. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, Localidades y Municipios en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
45. **Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social:** Son aquellos municipios clasificados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
46. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
47. **Organización Civil:** Agrupaciones constituidas por individuos, sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios a través de la realización de proyectos de desarrollo social en localidades, pueblos y colonias en situación de vulnerabilidad, exclusión o con algún grado de marginación.
48. **PEA:** Población Económicamente Activa.
49. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
50. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
51. **Población Indígena:** Con base a la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, el conjunto de personas, pertenecientes a las etnias maya, cakchiquel, chol, chontal, ixil, jocalteco, kanjovál, kekchi, mame, mixe, mixteco, náhuatl, quiché, tojolabal, totonaca, tzeltal, tzotzil, zapoteco y zoque, que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común dentro del territorio del Estado y que conservan, en algunos casos con la consiguiente evolución debida a influencias externas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
52. **Recuperación de Cartera:** Recursos financieros que se obtengan con motivo de la recuperación prevista en el Programa.
53. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
54. **SEDESYPH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
55. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
56. **Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social:** Espacios públicos dispuestos para la recepción de solicitudes y documentación requerida para participar en los programas sociales, ubicada en el interior de la SEDESYPH cita en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar, Col. Centro. forma itinerante conforme a las necesidades de acercar los beneficios de cada uno de los programas a la población.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

#### 4. COMPONENTES.

Para alcanzar el objetivo del Programa, este se operará a través de tres Componentes, teniendo cada uno de ellos sus objetivos generales y específico, a fin de contribuir a la consecución del mismo.

- I Microcréditos
- II Actividades Productivas
- III Capacitación para Actividades Productivas

#### 5. DEL COMPONENTE "MICROCRÉDITOS"

##### 5.1. OBJETIVOS.

###### 5.1.1. General.

Fomentar el ingreso de la población objetivo a través de entregas de pequeñas asignaciones denominadas microcréditos, de manera individual o por grupo, destinados al fortalecimiento de las capacidades productivas que generen autoempleo.

###### 5.1.2. Específicos.

- I. Proporcionar Microcréditos para que la población objetivo incurriere o se mantenga en el desarrollo productivo, contribuyendo a mejorar sus ingresos; y,
- II. Contribuir al fomento de la cultura del crédito entre los beneficiarios generando hábitos de pago que les faciliten su inclusión en otros esquemas financieros.

##### 5.2. LINEAMIENTOS.

###### 5.2.1 Cobertura.

El Componente Microcréditos del Programa "CRECE" tiene una cobertura Estatal.

###### 5.2.2. Población potencial.

Personas que habiten en localidades y zonas urbanas, preferentemente de muy alta y alta marginación, así como en pueblos y comunidades indígenas del Estado, que realicen o pretendan realizar algún tipo de actividad productiva.

###### 5.2.3. Población objetivo.

Personas mayores de edad, ya sea de manera individual o por grupo, interesadas en incursionar, mantener o mejorar su actividad productiva mediante el autoempleo, la producción para el autoconsumo y la comercialización de sus excedentes que, habiten en localidades y zonas urbanas, preferentemente de muy alta y alta marginación e indígenas.

###### 5.2.4. Beneficiarios/as.

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa "CRECE" en su Componente "Microcréditos".

##### 5.3. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

###### 5.3.1 Características.

Para este Componente se diseñó la entrega de microcréditos de manera individual o por grupo, destinadas al fortalecimiento de las capacidades productivas que generen autoempleo.

Las personas aspirantes al apoyo contemplado en el presente Componente que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados/as candidatos/as, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal que corresponda.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



El monto de la asignación varía de acuerdo con la modalidad que corresponda, aplicando las siguientes características:

- I. La tasa de interés aplicable será del 0% (cero por ciento).
- II. No se pedirá garantía alguna.
- III. No se pedirá aval alguno.
- IV. Sin comisión por apertura
- V. Plazo de gracia.
- VI. No se verifica buro de crédito

### 5.3.2 Montos de los apoyos.

Los montos autorizados serán de \$5,000.00, a través de efectivo o de algún instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito), que se le proporcionará a cada beneficiario.

El monto es por beneficiario, por lo que en caso de grupo de hasta cinco personas, deberá multiplicarse por el número de integrantes.

## 6. DEL COMPONENTE "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS"

### 6.1. OBJETIVOS.

#### 6.1.1. General.

Incrementar la inclusión productiva y mejorar el ingreso familiar de la población objetivo a través de la entrega de asignaciones económicas destinadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de manera individual o en grupo, que generen autoempleo.

#### 6.1.2. Específicos.

- I. Proporcionar una asignación económica para que el beneficiario incursione o se mantenga en el desarrollo productivo, contribuyendo a mejorar sus ingresos;
- II. Fortalecer las capacidades productivas de las personas que se encuentran dentro del sector de la población cuyo ingreso depende del autoempleo.

## 6.2 LINEAMIENTOS.

### 6.2.1. Cobertura.

El Componente Actividades Productivas del Programa "CRECE" tiene una cobertura Estatal.

#### 6.2.2.1 Población potencial.

Personas que habiten en localidades y zonas urbanas, preferentemente de muy alta y alta marginación, así como en pueblos y comunidades indígenas del Estado, que realicen o pretendan desarrollar algún tipo de actividad a través de una iniciativa productiva o proyecto productivo.

#### 6.2.2.2 Población objetivo.

Personas mayores de edad, ya sea de manera individual o por grupo, que estén interesadas en recibir los apoyos del presente componente para continuar realizando o desarrollar algún tipo de actividad a través de una iniciativa productiva o proyecto productivo, y que habiten en localidades y zonas urbanas, preferentemente de muy alta y alta marginación e indígena.

#### 6.2.2.3 Beneficiarios/as.

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa "CRECE" en el Componente "Actividades Productivas".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

### 6.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

#### 6.3.1 Características.

Para el presente componente se contempla la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de iniciativas productivas o proyectos productivos de las personas que así lo soliciten.

#### 6.3.2 Montos de los apoyos.

Para este componente se podrá entregar hasta \$25,000.00 por persona, pudiendo también entregarse por grupo, el cual no podrá ser de más de 5 beneficiarios. El monto máximo del apoyo por parte de la SEDESYH no podrá ser mayor a \$50,000.00 y deberá comprobarse conforme a lo señalado en el punto 10.6 de las presentes reglas de operación. La entrega se podrá realizar a través de efectivo, o de algún instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito).

Conforme al importe que requiera el/la solicitante, el porcentaje máximo por concepto será para:

- |                       |               |
|-----------------------|---------------|
| I. Materia Prima      | hasta un 90%  |
| II. Equipamiento      | hasta un 90 % |
| III. Infraestructura  | hasta un 90%  |
| IV. Imagen Comercial  | hasta un 90%  |
| V. Asistencia Técnica | hasta un 90%  |

La suma de cada uno de los conceptos nunca será mayor al importe total del proyecto productivo.

En el caso de que el importe total del proyecto no rebase la cantidad de \$20,000.00 éste podrá ser apoyado hasta en un 100%.

Para el caso de inversión en Infraestructura, está sólo será autorizada en caso de que el solicitante sea el propietario legítimo del inmueble, debidamente acreditado. Estar en situación regular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas.

### 7. COMPONENTE "CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

#### 7.1. OBJETIVOS.

##### 7.1.1. General.

Incrementar la inclusión productiva a través de capacitación para actividades productivas y/o asistencia técnica, a la población objetivo para desarrollar y mejorar sus capacidades productivas.

##### 7.1.2. Específicos.

- Proporcionar capacitaciones para la realización de actividades o iniciativas productivas; y,
- Contribuir a la inclusión productiva de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por ingresos, a través de capacitaciones y/o asistencia técnica.

### 7.2 LINEAMIENTOS.

#### 7.2.1 Cobertura.

El Componente "Capacitación para Actividades Productivas" del Programa "CRECE" tiene una cobertura Estatal.

#### 7.2.2 Población potencial.

Personas que preferentemente habiten en localidades y zonas urbanas de muy alta y alta marginación, así como en pueblos y comunidades indígenas del Estado, que realicen o pretendan desarrollar algún tipo de actividad productiva.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

**7.2.3 Población objetivo.**

Personas mayores de edad, ya sea de manera individual o por grupo, que estén interesadas en recibir capacitación ó asistencia técnica que realicen o pretendan desarrollar algún tipo de actividad productiva, y que habiten en localidades y zonas urbanas de muy alta y alta marginación e indígena.

**7.2.4 Beneficiarios/as.**

Población Objetivo que cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

**7.3 TIPO DE APOYO**

El beneficio consistirá en la capacitación, asesoría y/o asistencia técnica gratuita; en temas afines a la actividad productiva, ya sea en español o a través de traductores o intérpretes en la lengua originaria de los solicitantes en el caso de población indígena.

Para este componente no existirá solicitud, sin embargo, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación, poniendo su firma o huella digital en la Lista de Participantes correspondiente (Formato: CRECE-02), pudiendo acceder tantas veces como se considere necesario.

**8. REQUISITOS.**

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

Los recursos estatales destinados para la implementación del componente deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la **LDfYRHECyM** y demás disposiciones aplicables en la materia.

**8.1 Requisitos Generales.**

- I. Ser mayor de edad en el rango de 18 a 80 años.
- II. Tener residencia mínima de un año en el lugar en que habite, dentro del Estado de Campeche.
- III. Habitar preferentemente en las zonas de atención prioritaria según la Secretaría de Bienestar y/o zonas de atención inmediata enmarcadas como de muy alta o alta marginación, según el CONAPO, así como en pueblos y comunidades indígenas, conforme al Componente que se trate.

Para el caso de los migrantes que retornen al Estado, no aplica la fracción II del presente apartado.

**8.2 Requisitos Específicos de los Componentes "Microcréditos" y "Actividades Productivas"****8.2.1 Obligatorios.**

- I. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación en original (para cotejo) y fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes:
  - a) Clave Única del Registro de Población (CURP)
  - b) Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada)
- II. Llenar Solicitud señalando el componente correspondiente (Formato: CRECE-01), donde bajo protesta de decir verdad afirme que no está recibiendo apoyos de otros programas similares y que su ingreso proviene de actividades de autoempleo.

**8.2.2 Requisitos Complementarios del Componente "Microcréditos".**

- I. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



- II. Llenar Acta Constitutiva para el caso de grupos de hasta 5 personas máximo (Formato: CRECE-02). Señalar o acreditar tener una actividad económica en común.
- III. Llenar "Carta de autorización de uso de datos personales de Persona con Discapacidad", en su caso (Formato: CRECE-05).
- IV. Documentación oficial solicitada en documento señalado en el punto anterior, que acredite ser madre, padre, tutor o tener la guarda y custodia de una persona con discapacidad menor o mayor de edad, en su caso.
- V. Credencial de INAPAM (para los Adultos Mayores).
- VI. Credencial Nacional de las Personas con Discapacidad preferentemente o documento oficial que acredite la discapacidad permanente.
- VII. Presentar fotografías del espacio físico donde realiza o pretende realizar la actividad (interior y exterior).

#### 8.2.3 Requisitos Complementarios del Componente "Actividades Productivas".

- I. Llenar Acta Constitutiva para el caso de grupos de hasta 5 personas máximo (Formato: CRECE-03).
- II. Presentar fotografías del espacio físico donde realiza o pretende realizar la actividad (interior y exterior).

#### 8.3 Requisitos para las Organizaciones Civiles:

- I. Las legalmente constituidas:
  - a) Acta constitutiva; y,
  - b) Registro Estatal conforme a la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche.
  - c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del Presidente o Representante Legal.
  - d) Identificación con fotografía y domicilio del Presidente o Representante Legal (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada).
- II. Grupos Organizados sin legal constitución:
  - a) Carta de intención bajo protesta de decir verdad, de organizarse para un objetivo común;
  - b) Directiva de la asociación; y,
  - c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del Presidente o Representante Legal.
  - d) Identificación con fotografía y domicilio del Presidente o Representante Legal (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada).
  - e) Definir por escrito el grupo vulnerable a que va dirigido su proyecto social.

#### 8.4 Requisitos Específicos del Componente "Capacitación para Actividades Productivas".

- I. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación vigente, en original (solo para cotejo):
  - a) Clave Única del Registro de Población (CURP), o
  - b) Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada), o
  - c) Credencial de INAPAM, o
  - d) Credencial Nacional de las Personas con Discapacidad.
- II. Registrarse en el formato CRECE-10 lista de participantes; y,
- III. Habitar preferentemente en las zonas señaladas en la fracción III del apartado de Requisitos Generales.

### 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### 9.1 Criterios de elegibilidad.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar un apoyo a todos/as los/as aspirantes, serán seleccionados/as en función del orden de los siguientes criterios:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**9.1.1. Para los Componentes "Microcréditos" y "Actividades Productivas".**

- I. Cumplir con todos los requisitos, documentos obligatorios y complementarios señalados en cada uno de los componentes de las presentes Reglas de Operación;
- II. Habitar preferentemente en las zonas señaladas en la fracción III del apartado de Requisitos Generales;
- III. Se evaluará la conveniencia, viabilidad y factibilidad del proyecto a realizar; y,
- IV. A las personas con discapacidad y a los adultos mayores.

**9.1.2 Para el Componente "Capacitación para Actividades Productivas".**

Para este componente el proceso de selección será determinado por la Instancia Ejecutora en base a la temática y características del taller a impartir por las Instituciones correspondientes, y la población objetivo que requiera traductores o intérpretes.

**9.2 Restricciones.**

**9.2.1** En la selección de apoyos del Componente "Microcréditos", no serán consideradas las solicitudes de personas que:

- I. Tengan edad menor a 18 o mayor a 80 años
- II. Pretendan invertir en actividades relacionadas con giros negros e ilícitos.
- III. Cuenten con apoyos similares en el mismo año fiscal, exceptuando el Componente Capacitación para Actividades Productivas.
- IV. Tengan crédito vigente, vencido o castigado en "BANCAMPECHE".
- V. Hayan sido beneficiados en el caso del Componente Microcréditos en el período de 2016 a la fecha.

**9.2.2** En la selección de apoyos del Componente "Actividades Productivas", no serán consideradas las solicitudes de personas que:

- I. Tengan edad menor a 18 o mayor a 80 años
- II. Pretendan invertir en actividades relacionadas con giros negros e ilícitos.
- III. Cuenten con apoyos similares en el mismo año fiscal, exceptuando el Componente Capacitación para Actividades Productivas.

**10. OPERACIÓN.**

**10.1 Proceso del Componente "Microcréditos".**

Etapa	Actividad	Responsable
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "CRECE" en su Componente "Microcréditos", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: "CRECE"**



<b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA</b>	La Convocatoria deberá describir el objetivo, requisitos del solicitante, criterios de elegibilidad, plazos de recepción de las solicitudes y el lugar donde se publicarán las listas de los Beneficiarios electos.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES</b>	Una vez conocida la Convocatoria, las y los interesados en participar entregarán en el período señalado, su solicitud y documentación en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 8119360); o donde se señale en la convocatoria correspondiente. En los casos de grupos, deberán conformarse mediante las Actas correspondientes, debiendo elegir por consenso una mesa directiva integrada por un Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.	Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al programa.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b>	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos. Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas que se manejan al interior de la SEDESYPH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación o en la Convocatoria que en su caso se emita. En el caso de que alguno de los solicitantes se encuentre con: 1.- Crédito vigente, vencido o castigado en BANCAMPECHE 2.- Que fue beneficiado con Microcrédito dentro del período de 2016 a la fecha. Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	Se analizará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección, que posteriormente será enviado a la Instancia Ejecutora para proceder con la notificación vía telefónica a cada uno de los aspirantes aprobados.	Instancia Normativa del Programa
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	Una vez aprobado el Padrón de Beneficiarios, la Instancia Ejecutora procederá a la publicación de resultados a través de la página electrónica del Portal del Gobierno del Estado y en los medios físicos y electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o cualquier otro medio de	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: "CRECE"**



	difusión; así como en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 9818119360)	
<b>NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS</b>	Una vez publicados los resultados, se procede con la notificación vía telefónica a cada uno de los aspirantes aprobados. Quienes hayan sido beneficiarios deberán acudir a las oficinas que designe la Instancia Ejecutora para completar el trámite administrativo para la entrega de los apoyos correspondientes.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>DE LA ENTREGA DE RECURSOS</b>	Se notificará la fecha y procedimiento de entrega de los recursos a los Beneficiarios de forma personal. Se entregará el apoyo a través de efectivo, o de un instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito, etc.), que se le proporcionará a cada beneficiario, mismos que deberán firmar el recibo de pago y demás documentos administrativos correspondientes, que al término de la entrega serán turnadas a la Coordinación Administrativa de la SEDESYPH.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>COMPROBACIÓN</b>	De forma física y digital mediante Recibo de Entrega de Recurso y copia simple de identificación oficial con fotografía.	Coordinación Administrativa y la Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**10.2 Proceso del Componente "Actividades Productivas".**

Etapa	Actividad	Responsable
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "CRECE" en su Componente "Actividades Productivas", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES</b>	Una vez publicadas las reglas de operación del Programa "CRECE", las y los interesados en participar entregarán su solicitud y documentación en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 9818119360).	Unidad de la Ventanilla Única y la Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al programa.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b>	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos. Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas que se manejan al interior de la SEDESYPH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación. En el caso de que alguno de los solicitantes ya fue beneficiado con Actividades Productivas en el ciclo inmediato anterior, se cancelará su solicitud y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora determine. Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



<b>EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	Se analizará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección, que posteriormente será enviado a la Instancia Ejecutora para proceder con la notificación vía telefónica a cada uno de los aspirantes aprobados.	Instancia Normativa del Programa, Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	Una vez aprobados los apoyos de Actividades Productivas al final del ejercicio el Padrón de Beneficiarios, la Instancia Ejecutora procederá a la publicación de resultados a través de la página electrónica del Portal del Gobierno del Estado y en los medios físicos y electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o cualquier otro medio de difusión.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS</b>	Una vez determinado los resultados, se procede con la notificación vía telefónica a cada uno de los aspirantes aprobados. Quienes hayan sido beneficiarios deberán acudir a las oficinas de la Instancia Ejecutora para completar el trámite administrativo para le entrega de los apoyos correspondientes.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>DE LA ENTREGA DE RECURSOS</b>	Se notificará la fecha y procedimiento de entrega de los recursos a los Beneficiarios de forma personal. Se entregará el apoyo correspondiente a través de efectivo, o de un instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito, etc.), que se generará por la SEDESYPH cuyo monto dependerá del tipo de proyecto presentado, a nombre del solicitante, quien firmará el recibo de pago y demás documentos administrativos correspondientes.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH,
<b>COMPROBACIÓN</b>	De forma física y digital mediante Recibo de Entrega de Recurso y copia simple de identificación oficial con fotografía.	Coordinación Administrativa, la Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**10.3 Proceso del Componente "Capacitación para Actividades Productivas".**

Etapa	Actividad	Responsable
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "CRECE" en su Componente "Capacitación para Actividades Productivas", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>SELECCIONAR EL TEMA DEL TALLER DE CAPACITACIÓN E INVITAR A CAPACITADOR</b>	Conforme a las etapas de avance de los otros dos Componentes del Programa y demás Programas de la SEDESYPH, se preparan temas interrelacionados a la actividad y la madurez de la actividad productiva. Invitando a expertos en temas afines de las Instituciones Públicas, Civiles o a Particulares.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>SE SELECCIONA DE ENTRE LOS CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA A LOS PARTICIPANTES</b>	La Instancia Ejecutora, selecciona quienes van a participar del Taller de Capacitación, los cuales estarán interrelacionados con el tema a impartirse.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>CONVOCATORIA</b>	La Convocatoria verbal o escrita, deberá describir: el objetivo, requisitos del participante, fecha, día, hora y lugar donde se impartirá el Taller, solicitando a su vez, lleven su identificación y que confirmen su asistencia.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>IMPARTICIÓN DEL TALLER DE CAPACITACIÓN</b>	Se hace la recepción de participantes, mismos que deberán identificarse y firmar la lista de asistencia correspondiente, que contiene datos personales del beneficiario, y servirá como base de datos para el padrón.	Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH
<b>COMPROBACIÓN</b>	Factura o Recibo y Lista de Participantes (CRECE-02).	Coordinación Administrativa y la Dirección de Fomento a la Economía Social de la SEDESYPH

**10.4 Integración de Expediente.**

**10.4.1 Para el Componente Microcréditos:**

El expediente deberá de estar integrado por:

- a) Solicitud foliada CRECE-01;
- b) Clave Única de Registro de Población CURP; y
- c) Identificación oficial con fotografía y domicilio;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

**10.4.2 Para el Componente Actividades Productivas.**

- a) Solicitud foliada CRECE-01;
- b) Clave Única de Registro de Población CURP;
- c) Identificación oficial con fotografía y domicilio;

**10.4.3 Para el Componente Capacitación para Actividades Productivas.**

- a) Lista de Participantes CRECE-11;
- b) Foto del curso, taller; y
- c) Factura o Recibo de pago de quien realizó el curso, taller.

**10.5 Temporalidad.**

Una vez al año.

**10.6 Comprobación.**

Para efectos de comprobación del ejercicio del presupuesto se deberá entregar

**a) Respecto a los Componentes "Microcréditos y Actividades Productivas"**

- I. Recibo original de pago debidamente firmado o en su caso con la huella digital del beneficiario o de la persona autorizada con carta poder debidamente acreditada.
- II. Copia simple de identificación oficial con fotografía del beneficiario o de la persona autorizada con carta poder debidamente acreditada.
- III. Carta poder autorizada por el beneficiario, debidamente acreditada.

De conformidad con el primer párrafo del rubro Recursos No Ejercidos, la comprobación de Microcréditos se realizará con recibos de nuevos beneficiarios.

**b) Para el Componente "Capacitación para Actividades Productivas".**

- I. Factura o recibo de honorarios original por el monto otorgado, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- II. Copia simple de la Lista de Participantes a Capacitación para Actividades Productivas (formato correspondiente CRECE-11), debidamente llenado con firma o huella digital.

- c) Para el caso de Organización Civil sin fines de lucro, será a través de recibo simple, anexando copia de identificación con fotografía del Presidente o Representante Legal de la misma.

**11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa "CRECE", podrán estar en coinversión con otros programas, órdenes de gobierno y fondos federales. La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable.

**12. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los Beneficiarios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



### 12.1 Derechos Generales.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- III. Para la población que proviene de pueblos y comunidades indígenas las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- IV. Recibir de la SEDESYPH asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la SEDESYPH para efectos de solicitud o registro;
- VI. Recibir por parte de la SEDESYPH de manera individual o grupal el beneficio, conforme al Componente que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité Técnico del Programa, pudiendo ser la entrega mediante efectivo o mecanismo financiero electrónico;
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- VIII. Presentar ante la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- IX. En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la SEDESYPH cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

#### 12.1.1 Para los Componentes "Microcréditos", "Actividades Productivas" y "Capacitación para Actividades Productivas".

##### 12.1.1.1 "Microcréditos".

- I. Una vez concluido con el programa, a solicitud del beneficiario recibirá preferentemente constancia de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del mismo; y,
- II. Solicitar información del estado de cuenta que existe en los registros de la Instancia Ejecutora.

##### 12.1.1.2 "Actividades Productivas".

- I. Solicitar la asesoría técnica necesaria para mejorar su proyecto productivo.

##### 12.1.1.3 "Talleres de Capacitación".

- I. Recibir preferentemente por parte de la SEDESYPH de manera individual Constancia que acredite su participación en el Taller de Capacitación correspondiente.

### 12.2 Obligaciones Generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa, atendiendo a cada Componente;
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes y en su caso lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Llenar formato CRECE-05 Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Persona con Discapacidad o Menor de Edad, en su caso;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Emplear los apoyos exclusivamente en las actividades solicitadas y autorizadas por la autoridad Normativa;
- VIII. Informar a la SEDESYPH sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la actividad por la que se otorgó el apoyo, que le impida continuar como beneficiario;
- IX. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- X. Exhibir a la SEDESYPH cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- XI. En caso de requerirse, permitir visitas domiciliarias por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la SEDESYPH;
- XII. Atender los comunicados que se soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XIII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIV. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

**12.2.1. Para el Componente "Microcréditos":**

- I. Contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor/a o persona responsable de la patria potestad, en el caso de personas con discapacidad, menores de edad;
- II. Participar de manera voluntaria ya sea de forma individual o en grupos de hasta 5 personas y elegir la mesa directiva del grupo para acceder a los apoyos;
- III. Realizar los pagos de amortización en la institución y cuenta señalada por la SEDESYPH de acuerdo al calendario de pagos y a la referencia bancaria correspondiente;
- IV. Notificar a la SEDESYPH por parte de un familiar del fallecimiento del beneficiario con la prontitud necesaria, presentado copia fiel del acta de defunción correspondiente que acredite dicho suceso, a fin de cancelar la parte proporcional de la deuda del microcrédito, o en su caso no generar el compromiso de pago;
- V. Procurar que las fichas originales que se entreguen cuenten con la referencia bancaria correspondiente para poder identificar el monto total depositado, incluyendo copia simple para el caso de documentos digitales emitido por institución bancaria, que con el paso de cierto tiempo se borre la información correspondiente;
- VI. Asistir puntualmente a Capacitación para Actividades Productivas para beneficiarios/as a los que sean convocados;
- VII. Informar a la Instancia Ejecutora de cualquier cambio en su actividad económica;
- VIII. Disponer de 15 días naturales para recoger el medio de pago una vez que le sea notificado el procedimiento de entrega del apoyo mediante comunicación realizada a través de medios impresos y electrónicos; y,
- IX. Aportar los datos e información que le sea solicitada por la dependencia Normativa y/o Ejecutora, y la Contraloría del Gobierno del Estado, cuando se realice una visita de supervisión en donde realice su actividad el beneficiario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**12.2.2 Para el Componente "Actividades Productivas".**

- I. Participar de manera voluntaria ya sea de forma individual o en grupos de hasta 5 personas para acceder a los apoyos;
- II. Asistir puntualmente a Capacitación para Actividades Productivas para beneficiarios/as a los que sean convocados;
- III. Informar a la Instancia Ejecutora de cualquier cambio en su actividad económica;
- IV. Disponer de 15 días naturales para recoger el medio de pago una vez que le sea notificado el procedimiento de entrega del apoyo mediante comunicación realizada vía telefónica; y,
- V. Aportar los datos e información que le sea solicitada por la dependencia Normativa y/o Ejecutora, y la Contraloría del Gobierno del Estado, cuando se realice una visita de supervisión en donde realice su actividad el beneficiario.

**12.2.3 Para el Componente "Capacitación para Actividades Productivas".**

- I. Asistir puntualmente a Capacitación para Actividades Productivas para los que sean convocados;
- II. Llenar con la información cierta el formato CRECE-11 que confirma su participación el curso y/o taller; y,
- III. Informar a la Instancia Ejecutora de cualquier cambio en su actividad económica.

**12.3 Causas de Incumplimiento, Suspensión o Cancelación del apoyo.**

**12.3.1 Causas Generales de Incumplimiento.**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n); y,
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

**12.3.2 Causas Generales de Suspensión o Cancelación.**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- II. Cuando el/la beneficiario/a aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el recurso que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- III. Cuando el Beneficiario no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la **LDfYRHECyM**, el **PEE** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- IV. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por el candidato a beneficiario de alguno de los Componentes, del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- V. Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
- VI. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.

**12.3.2.1 Para el Componente Microcréditos:**

- I. Cuando se detecte que la persona ya ha sido beneficiada por este mismo concepto durante el período fiscal inmediato anterior;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



- II. Cuando el/la beneficiario/a no retire su pago en un plazo de 15 días naturales después de haber sido notificado/a del beneficio;
- III. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa, siempre y cuando se haya liquidado el total del microcrédito inmediato anterior;
- IV. Fallecimiento del beneficiario/a y se notifique en tiempo y forma: lo que hará en su caso, que se cancele su adeudo;
- V. Cuando el beneficiario deje de hacer 6 pagos consecutivos conforme a su tabla de amortización; y,
- VI. Tener crédito vigente, vencido o castigado en otros programas similares del Poder Ejecutivo del Estado (BANCAMPECHE).

#### 12.4 Casos sin responsabilidad para la SEDESYPH.

- I. El personal o funcionario asignado por la SEDESYPH para la operatividad del programa NO está autorizado para recepcionar dinero en efectivo, únicamente podrán recibir la ficha de depósito o comprobante de adquisición de materia prima, equipamiento, infraestructura y asistencia técnica, según corresponda al Componente;
- II. En ningún caso el personal o funcionario asignado por la SEDESYPH para la operatividad del programa condicionará bajo cualquier objeto la entrega de los apoyos del mismo; y,
- III. Para el Componente "Microcréditos", si pierden, rompen o falsifican una ficha o comprobante de depósito, se tomará como no efectuado el pago.

#### 13. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA TODOS LOS COMPONENTES.

La Instancia Ejecutora, deberá integrar una lista de beneficiarios, remitirlo a la instancia encargada de la evaluación de la SEDESYPH quien será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios.

#### 14. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA TODOS LOS COMPONENTES.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la SEDESYPH durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, con el soporte documental correspondiente.

Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por municipio, localidad, sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa y de los Componentes en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

#### 15. DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

Esta se realizará de acuerdo a lo establecido en cada Componente del Programa.

#### 16. CONTRALORÍA SOCIAL.

Esquema de contraloría social.

La SEDESYPH impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



#### 17. GASTOS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS COMPONENTES.

Para el buen funcionamiento del Programa la SEDESYPH, por conducto de la Coordinación Administrativa, dispondrá y dispersará los gastos operativos necesarios para la ejecución de cada uno de los Componentes del Programa.

#### 18. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 20 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

#### 19. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL.

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliándolos a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Coordinación Administrativa a fin de cruzarlo con la cuenta pública y ésta última instancia deberá remitirlo en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, para el cierre programático presupuestal del ejercicio correspondiente.

#### 20. DE LOS RECURSOS RECUPERADOS.

Los recursos financieros que se tengan con motivo de la recuperación del Programa, provenientes de ejercicios anteriores, así como del presente ejercicio, serán destinados a financiar acciones del Programa, o en su caso se someterán a los acuerdos que tome el Comité Técnico del Programa.

#### 21. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Coordinación Administrativa de la SEDESYPH deberá reintegrar a la SEFIN, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, o por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal de que se trate. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

#### 22. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los Recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SECONT, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del Programa "CRECE" de la SEDESYPH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la SEDESYPH que incidan en la ejecución del Programa "CRECE" y/o cualquiera de sus Componentes, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

### 23. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

### 24. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, ubicada en el interior de la SEDESYPH sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 81 19360 ext. 39604, para mensajería instantánea en el número 981 117 5092, o ante la Secretaría de la Contraloría, sito en calle 63 entre 10 y 12 edificio San Antonio, Col. Centro C.P. 24000 con número telefónico 81 1 21 23; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones concernientes al Programa CRECE ejercicio 2020 establecidas en "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación del Programa 'CRECE'", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2020; y la FE DE ERRATAS publicadas el 7 de abril de 2020.

**TERCERO.** - Los asuntos pendientes del Programa CRECE ejercicio 2020, iniciados en el presente ejercicio fiscal a través del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación del Programa 'CRECE'", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 18 de marzo de 2020, a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se les dará continuidad conforme a lo que dispone el presente ordenamiento.

**CUARTO.** - El Comité Técnico del Programa "CRECE" resolverá sobre las excepciones y casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 26 días del mes de febrero de 2021.

El Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche  
**C.P. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO.** - Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



## ANEXO 1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa "CRECE", así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa "CRECE", para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

**Artículo 2.** El Comité Técnico del Programa "CRECE", es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 3.** El Comité Técnico tiene como objetivo:  
Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la emisión de dictámenes y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

### Capítulo Segundo De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico

**Artículo 4.** Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;
- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Aprobar la modificación, adición, reducción, suspensión, cancelación de entrega de apoyos; y en su caso condonación de microcréditos, por causas justificadas, fortuito o fuerza mayor;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

### Capítulo Tercero De la Integración

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa "CRECE", se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: La o el Titular de la SEDESYPH, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. Vicepresidente: La o el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la SEDESYPH, con derecho a voz y voto.
- III. Secretario Técnico: La o el Director de Fomento a la Economía Social;
- IV. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
  - a) La o el Subsecretario de Planeación y Evaluación;
  - b) La o el Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena;
  - c) Las o los Coordinadores de los Componentes que conforman el Programa "CRECE".
- V. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mismos que participarán con voz, pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
  - a) Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
  - b) Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento;
  - c) Coordinación Administrativa; y,
  - d) Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social;
- VI. Las y los Invitados, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto.
- VII. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en la Sesión de Comité Técnico sea responsabilidad de dos o más Unidades Administrativas, tendrán derecho a voz y voto, sin menos cabo de las atribuciones que les sean conferidas por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Interior de la SEDESYPH en vigor, y la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 7.** Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

#### Capítulo Cuarto De las Funciones de los integrantes

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en los Componentes del Programa; y
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

**Artículo 10.** Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, las quejas que presenten los Aspirantes y/o Beneficiarios del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

**Artículo 11.** Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

**Artículo 12.** Corresponde a los Vocales:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus Componentes y Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa; y,
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

**Artículo 13.** Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y,
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y,
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

#### Capítulo Quinto De la Operación

**Artículo 15.** El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a los grupos vulnerables.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 16.** El orden del día de la Sesión, se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 17.** El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y,
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 18.** Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, anexando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, grupos vulnerables, monto y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

**Artículo 19.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

**Artículo 20.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

**Artículo 21.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 22.** Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 23.** Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 24.** En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"



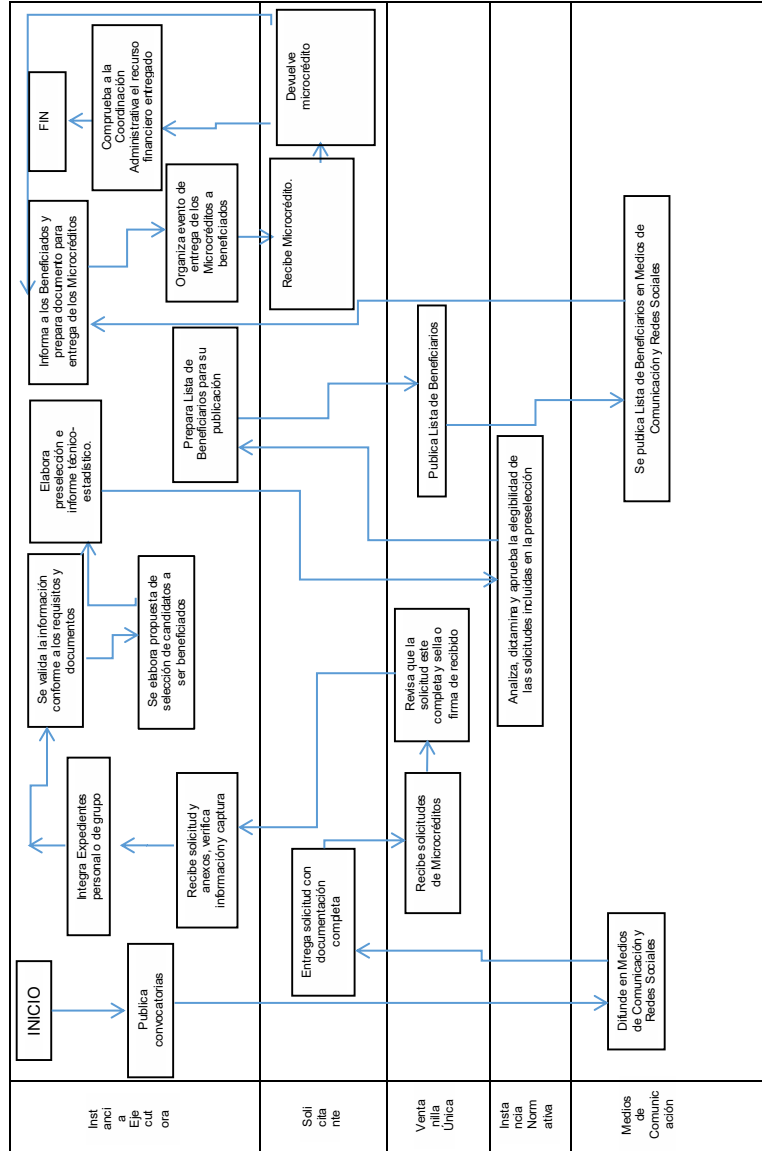
ANEXO 2  
PROGRAMA "CRECE"  
MATRIZ DE INDICADORES

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		010 "CRECE"	
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES	
		INDICADOR	FÓRMULA
FIN	Contribuir a mejorar el ingreso de la población del Estado de Campeche	1067 Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar	(Población con ingreso inferior a la línea de bienestar del Estado de Campeche / Población total del Estado de Campeche) x100
	Población de 18 años en adelante preferentemente que habitan en zonas de muy alta y alta marginación tienen mayor oportunidad para iniciar, mantener o mejorar su actividad productiva	Porcentaje de población de 18 años en adelante preferentemente que habitan en zonas de muy alta y alta marginación apoyada por el Programa	(Población de 18 años en adelante preferentemente que habitan en zonas de muy alta y alta marginación apoyada por el Programa / Población de 18 años del Estado de Campeche) x100
PROYECTO/COMPONENTE	0235 Apoyos económicos para actividades productivas entregados	0138 Porcentaje de apoyos para Actividades Productivas entregados	(Número de apoyos para Actividades Productivas entregados / Número de apoyos para Actividades Productivas programados) x100
	0236 Capacitación brindada en temas afines a una actividad productiva	0141 Porcentaje de municipios en los cuales se proporcionó capacitación en temas afines a una actividad productiva	(Número de municipios en los cuales se proporcionó capacitación en temas afines a una actividad productiva / Número total de Municipios del Estado) x100
	0135 Microcréditos entregados	2205 Porcentaje de Microcréditos entregados	(Número de Microcréditos entregados / Número de Microcréditos programados) x100

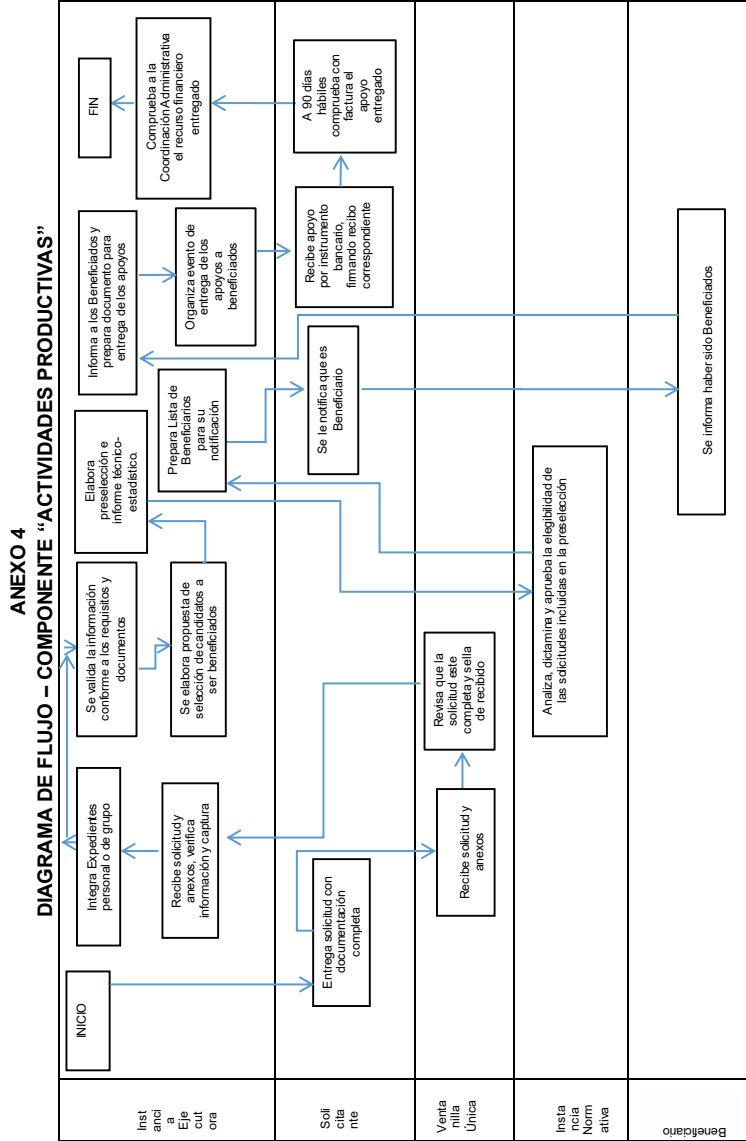
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



ANEXO 3  
DIAGRAMA DE FLUJO – COMPONENTE "MICROCRÉDITOS"



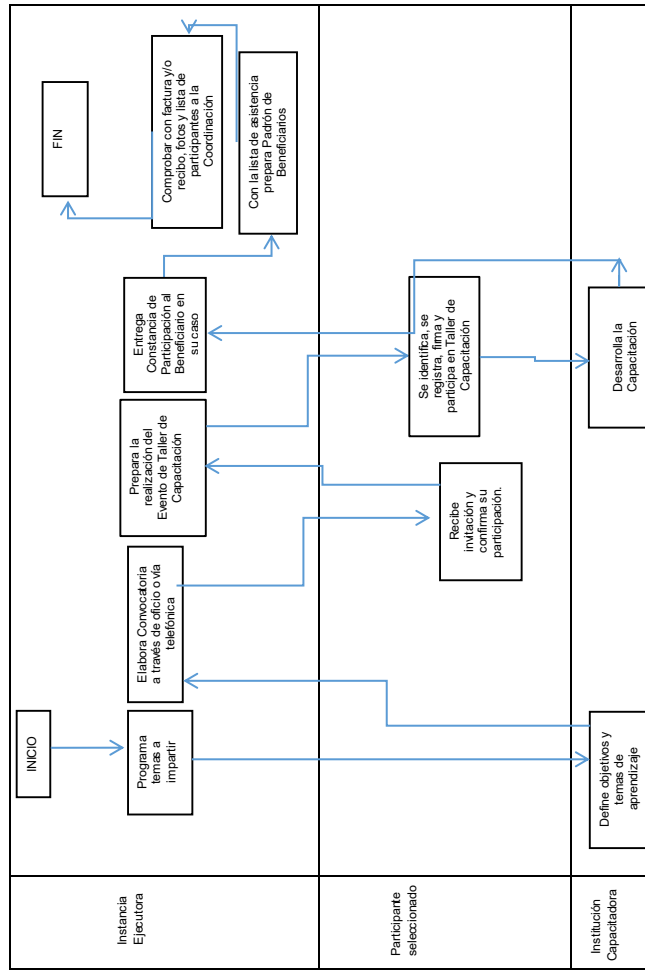
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



ANEXO 5  
DIAGRAMA DE FLUJO – COMPONENTE "CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS"



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

FOLIO: **CRECE-01**

ANEXO 6

COMPONENTE: **MICROCRÉDITOS**

**ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:		FECHA																					
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO																					
JOVEN [ ] 18 a 29 años	ADULTO [ ] 30 a 59 años	ADULTO MAYOR [ ] 60 a 80 años	PERSONA CON DISCAPACIDAD [ ] SI [ ] NO																				
DIRECCIÓN DEL NEGOCIO _____																							
COLONIA _____	C.P. _____	TELÉFONO: CASA _____	CELULAR (*) _____																				
CURP: (* dato obligatorio)	CORREO ELECTRONICO _____	SEXO: H [ ] M [ ]	EDAD _____																				
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
RFC: _____																							
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
MUNICIPIO: _____ [ ]		LOCALIDAD: _____ [ ]																					
ACTIVIDAD A DESARROLLAR: _____																							
REFERENCIA PERSONAL: _____		TELÉFONO _____																					
¿HA SIDO BENEFICIADO CON UN MICROCRÉDITO EN AÑOS ANTERIORES?		SI _____	NO _____																				
¿TIENE CRÉDITO VIGENTE O VENCIDO CON BANCAMPECHE (ANTES FONDO CAMPECHE)?		SI _____	NO _____																				
¿CUENTA CON NEGOCIO ESTABLECIDO? SI [ ] NO [ ]		EL LOCAL ES: RENTADO [ ] PROPIO [ ]	No. DE EMPLEADOS: _____																				
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: CURP [ ]	INE [ ]	INAPAM [ ]	CRED. NAL. DISCAPACIDAD [ ]																				
COMPROBANTE DE DOMICILIO [ ]	FOTOS [ ]	OTRO: _____																					

Declaro todo bajo protesta de decir verdad que todos los datos incluidos en la solicitud son verdicos por lo cual autorizo a la SEDESYH realizar las investigaciones necesarias para el trámite correspondiente, así como el uso de mis datos personales conforme al aviso de privacidad abajo señalado.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO

L.E. Demis Amaral Jiménez Ortega, Titular de la Dirección de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "CRECE" en sus Componentes "Microcréditos y Actividades Productivas", así como para verificar en su caso algún tipo de relación con BANCAMPECHE (antes Fondo Campeche), y trámite del instrumento de pago con la Institución Bancaria correspondiente. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales de la SEDESYH, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la REVOCACIÓN del consentimiento. Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, entre la Dirección Jurídica, para elaboración de instrumentos jurídicos, la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, la Dirección de Programación, Planeación y Control Presupuestal, para fines de control y seguimiento, todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la SEDESYH, y en su caso las autoridades judiciales, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: [www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx](http://www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

T  
R  
Á  
M  
I  
T  
E  
G  
R  
A  
T  
U  
I  
T  
O



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

ANEXO 7  
ACTA CONSTITUTIVA

CRECE-02

Componente: Microcréditos

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, se reúne un grupo de \_\_\_\_\_ personas en la oficina de la SEDESYPH, con el objetivo de constituir de manera voluntaria un Grupo denominado \_\_\_\_\_, con la finalidad de obtener una asignación, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa CRECE, componente "Microcréditos", por la cantidad máxima **por persona** de:

\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N.)

Conforme a las Reglas de Operación del programa los integrantes del grupo proceden a elegir por consenso la mesa directiva integrada por:

PRESIDENTE(A): \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A): \_\_\_\_\_  
TESORERO(A): \_\_\_\_\_

Los/as beneficiarios/as de este grupo acordaron que podría cambiarse la mesa directiva en el transcurso del pago.

Firman de conformidad los/as \_\_\_\_\_ integrantes del Grupo

NOMBRE	FIRMA

T  
R  
Á  
M  
I  
T  
E  
G  
R  
A  
T  
U  
I  
T  
O

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

ANEXO 8  
ACTA CONSTITUTIVA

CRECE-03

Componente: Actividades Productivas

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, se reúne un grupo de \_\_\_\_\_ personas en la oficina de la SEDESYPH, con el objetivo de constituir de manera voluntaria un Grupo denominado \_\_\_\_\_, con la finalidad de obtener una asignación, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa CRECE, en su componente: Actividades Productivas, por la cantidad máxima por persona de \$ \_\_\_\_\_ el cual utilizarán conforme al proyecto productivo de: \_\_\_\_\_ que llevan a cabo de forma organizada.

Los/as integrantes del grupo se comprometen a dar continuidad a su actividad productiva y conforme a las Reglas de Operación del programa, estarán sujetas a la supervisión por parte de las instancias correspondientes.

Conforme a las Reglas de Operación del programa los integrantes del grupo proceden a elegir por consenso la mesa directiva integrada por:

PRESIDENTE(A): \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A): \_\_\_\_\_  
TESORERO(A): \_\_\_\_\_

Firman de conformidad los/as \_\_\_\_\_ integrantes del Grupo

NOMBRE	FIRMA

T  
R  
Á  
M  
I  
T  
E  
  
G  
R  
A  
T  
U  
I  
T  
O

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



ANEXO 09

CRECE-04

Componente: Microcréditos

ACEPTACIÓN DE PAGO

No. Cta. Bancaria de \_\_\_\_\_:  
Referencia:

BUENO POR \$\_\_\_\_,000.00

Por éste documento nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, llevando la comprobación a sus oficinas ubicadas en la calle ocho sin número entre sesenta y uno y circuito Baluartes, Colonia Centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, la cantidad de \$\_\_\_\_,000.00 (Son: xxx mil pesos 00/100 M.N) recibido a nuestra entera satisfacción.

DEUDORES

GRUPO: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	FIRMA

San Francisco de Campeche, Camp. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"



ANEXO 10  
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE  
PERSONA CON DISCAPACIDAD

CRECE-05

San Francisco de Campeche, Camp., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

C. \_\_\_\_\_  
Secretario de la SEDESYPH  
PRESENTE

El/La C. (\*) \_\_\_\_\_, mexicano/a, con domicilio en:  
(\*) \_\_\_\_\_,  
Colonia: (\*) \_\_\_\_\_ de la localidad de (\*) \_\_\_\_\_, Municipio de  
(\*) \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche, en mi carácter de: \_\_\_\_\_ en  
ejercicio de la Patria Potestad de Persona con Discapacidad  
(\*) \_\_\_\_\_, lo que acredito con copias simples del  
Acta de Nacimiento y Acta de Tutela de la persona a mi cargo y de la Identificación Oficial del  
suscrito, otorgo mi consentimiento a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH) de la  
Administración Pública Estatal para que los datos personales de la Persona con Discapacidad  
anteriormente señalada, recabados en el formato correspondiente, sean usados, incorporados,  
tratados, conservados y protegidos en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Beneficiarios  
del Programa "CRECE" de la SEDESYPH, mismos que estarán vigentes conforme a la Ley de  
Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y a los Lineamientos  
para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, mismos que a su término serán  
suprimidos de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes aplicables antes mencionadas, lo  
anterior para que pueda participar en el Programa "CRECE" en su Componente  
\_\_\_\_\_.

Acepto dar mi consentimiento a la SEDESYPH para el manejo de los datos señalados  
anteriormente.

Anexar documentos de quien ejerza la tutela o representación legal de la  
Persona con Discapacidad:  
CURP (\*) [ ] INE (\*) [ ] OTRO: \_\_\_\_\_  
ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA DISCAPACITADA (\*) [ ]  
DOCUMENTO OFICIAL DE LA TUTORÍA, GUARDA O CUSTODIA (\*) [ ]

Atentamente

Nombre y Firma (\*)

L.E. Demis Amarel Jiménez Ortega, Titular de la Dirección de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "CRECE" en su Componente "Microcréditos", así como para verificar en su caso algún tipo de relación con BANCAMPECHE (antes Fondo Campeche), y trámite del instrumento de pago con la Institución Bancaria correspondiente. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales de la SEDESYPH, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la Revocación del consentimiento. Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, entre la Dirección Jurídica, para elaboración de instrumentos jurídicos, la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, la Dirección de Programación, Planeación y Control Presupuestal, para fines de control y seguimiento, todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la SEDESYPH, o en su caso, a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado para sustanciar los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios y en su caso las autoridades judiciales, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: [www.transparencia.sedesypH.ca.mpeche.gob.mx/](http://www.transparencia.sedesypH.ca.mpeche.gob.mx/)

Los datos señalados con (\*) son obligatorios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

ANEXO 11

CRECE-06

San Francisco de Campeche, Campeche a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Asunto: **Solicitud de baja voluntaria.**

A quien corresponda:

Por medio del presente hago de su conocimiento que yo, \_\_\_\_\_ perteneciente al Programa CRECE, en su componente Microcréditos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, decido darme de baja de manera voluntaria.

Lo anterior por los motivos que a continuación expongo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Sin otro particular le agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"



ANEXO 12

CRECE-07

San Francisco de Campeche, Campeche a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Asunto: **Solicitud de baja Grupal.**

A quien corresponda:

Por medio del presente hago de su conocimiento que el Grupo: \_\_\_\_\_ perteneciente al Programa CRECE, en su componente Microcréditos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por decisión unánime a él (la):

C. \_\_\_\_\_.

C. \_\_\_\_\_.

Lo anterior por los motivos que a continuación exponemos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Sin otro particular le agradezco su atención y le enviamos un cordial saludo.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO (A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A)

\_\_\_\_\_  
VOCAL

\_\_\_\_\_  
VOCAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

CRECE-10

ANEXO 13

LISTA DE PARTICIPANTES

Componente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	*Edad	*Sexo (H/M)	Domicilio		Pertenencia Étnica	Cuenta con Discapacidad
						Calle	Colonia		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Declarar bajo protesta de decir la verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a SEDESYPH, realizar la verificación de los mismos.

L.E. Demis Amarel Jiménez Ortega, Director de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "CRECE" en su Componente "Fomento al Ingreso". En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien, accediendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Pedro Sarín de Boranda S/N por 31, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-95-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo transferirá a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, así como dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades que se encuentren facultadas por la Ley para requerir datos personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales de Referencia. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: [www.transparenciasedesyp.h.campeche.gob.mx](http://www.transparenciasedesyp.h.campeche.gob.mx) Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.sedesyp.h.campeche.gob.mx/>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "CRECE"

SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD**  
**DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**CONTADOR PÚBLICO JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 16 fracción IX, 29 fracciones I, II, III, XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII, 17 fracciones I y III, 46, 47, 56 fracciones III, IV, V y X, 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracciones III y VI, 8 fracción III; 63 y 106, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; y, 13 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 26 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y 27 fracciones I, II, V, VI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**CONSIDERANDO**

- I. El apartado B del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Así mismo, también menciona que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos por la Constitución; y, acceder plenamente a la jurisdicción del Estado con la asistencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- II. Así mismo, los artículos 25 y 26 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 8 señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; de igual forma en su artículo 9 establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

- IV. De igual forma, el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas señala que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; el artículo 10 de la misma legislación, en su párrafo tercero, establece que en las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas para la asistencia gratuita, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura para que la población cuente con acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de la que sean hablantes.
- V. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.
- VI. Para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019-2021, se precisan los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, concretando una política en el planteamiento de sus objetivos al proponerse *“Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos”, “Contribuir a la erradicación de la brecha de desigualdad social provocada por la pobreza y la marginación, a través de una estrategia de focalización territorial que permita asegurar que los beneficios de las acciones del gobierno lleguen a las regiones y a las microrregiones con menores ingresos y con mayor vulnerabilidad por carencias sociales”, y a “Mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible”,* a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 25 constitucional; las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.
- VII. Por lo anterior, dentro del citado Plan Estatal de Desarrollo, en el apartado correspondiente al Diagnóstico del **Objetivo Específico 1.5 “Reconstitución de los Pueblos Indígenas”,** se precisa que parte de las condiciones de salud de los habitantes de los pueblos y comunidades

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

indígenas del territorio estatal se deben a la deficiente alimentación; de igual forma, reitera que dentro de los derechos de las personas indígenas está el uso de intérpretes como medio de acceso no sólo a la jurisdicción del Estado sino también a diversos servicios que proporcionan otras instancias como las de salud, así como la necesidad de incorporar a las mujeres indígenas al desarrollo.

- VIII.** En un modelo de Planificación integral y en la búsqueda de los ejes rectores de política pública, vinculamos y alineamos los esfuerzos que se hacen tanto a nivel nacional como internacional para impulsar el bienestar y el desarrollo de nuestros pueblos, es por ello que en congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU de poner fin a la pobreza y el hambre en el mundo, lo cual es uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad, si bien es cierto que la cantidad de personas que viven en extrema pobreza ha disminuido, aún son demasiados los seres humanos que luchan por satisfacer sus necesidades básicas, es por ello que es un compromiso de los gobiernos disminuir y erradicar la pobreza en todas sus formas. Esto requiere centrarse en aquellos que viven en situación vulnerable, aumentado el acceso a recursos y servicios básicos.
- IX.** De acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal de promoción de la igualdad de género, para garantizar sus derechos.
- X.** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando que “el desarrollo de la población indígena, en parte está en la habilitación de sus saberes milenarios, que en el pasado les permitió formar una sociedad fuerte y auto sostenible y que su pérdida se ha traducido en debilidad y falta de desarrollo de los pueblos, por ello, el rescate de sus saberes es columna vertebral para contribuir en su bienestar” y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019–2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a mejorar la calidad y el nivel de vida de las familiar indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS  
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

**Único:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lo sucesivo "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**".

**INTRODUCCIÓN**

El Estado de Campeche para el año 2020 tendrá un número aproximado de 984,046 personas, según la proyección realizada por la CONAPO 2019; de esta población el 46.2% está en pobreza, de lo anterior, el 36.5% está en pobreza moderada y 9.8% en pobreza extrema como lo indica la medición de la pobreza 2018 de CONEVAL; el grado de rezago social de la entidad es "Alto", así lo señala la "Medición de la Pobreza, Campeche 2018" emitido por el CONEVAL; el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que en la entidad cuenta con 7 municipios considerados Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2020, de los cuales 5 están catalogados como Municipios Indígenas y los otros 2 con presencia indígena; así mismo, en los 11 municipios del Estado hay aproximadamente 267 AGEBS consideradas Zonas de Atención Prioritarias Urbanas.

Asimismo, conforme a los Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, publicados por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la población indígena del Estado de Campeche ascendía a las 199,355 personas, de las cuales 99,455 son hombres y 99,880 son mujeres, cifra que a la fecha es superior.

En Campeche, se tiene la presencia actualmente de más de 42 pueblos originarios de los 68 que existen en el país, siendo el Maya Peninsular el de mayor número de integrantes, seguido del Chol, dentro de estos se incluyen pueblos migrantes procedentes de Guatemala que se asentaron en el territorio estatal a finales de siglo pasado, pueblos como: el Q'anjobal, Man, Qekchi y Qiche son ahora parte del Campeche multicultural.

Así mismo, el "Informe de Pobreza y Evaluación 2020. Campeche" del CONEVAL, señala que la población indígena es la que enfrenta mayores obstáculos para ejercer sus derechos sociales y es objeto de recurrente discriminación, señalando además que hasta el 2018 no se habían realizado intervenciones orientadas a la atención de esta población en específico. Por ello, para que se presenten las oportunidades esenciales para lograr el desarrollo humano, las personas indígenas deben contar con el acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida digna, siendo la revitalización de saberes de los pueblos y comunidades indígenas, uno de los medios a través del cual se puede contribuir a preservar el bienestar y la armonía en las comunidades indígenas como parte de una estrategia para el desarrollo ya que, a través de esto se fortalece a las comunidades y aumenta las capacidades de sus habitantes, tanto en los ámbitos social, económico, alimentario y cultural, considerando que el desarrollo humano se concibe como el proceso de expansión de las libertades de los individuos, entre las cuales, tres son esenciales: disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y lograr una mejor calidad de vida.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

Por lo tanto, es necesario el otorgar apoyos económicos para contribuir con el desarrollo de las capacidades sociales, económicas y alimentarias de los personas indígenas que habitan en los pueblos y comunidades indígenas en el territorio estatal, a través del rescate de saberes y de apoyos alimentarios para que así definan sus expectativas en la vida y contarán con las herramientas necesarias para desarrollarse.

Así mismo, el acceso a la justicia es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche, y que para el caso específico de las personas indígenas debe ir acompañado por la asistencia de intérpretes, lo cual en los últimos años ha avanzado pero resulta necesario reforzar esa asistencia a través de apoyos que contribuyan a garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y así lograr un respeto de sus derechos, orientándolo también a otros ámbitos como los servicios institucionales de salud.

Por todo esto y partiendo del Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019-2021, conforme al **Eje 1 “Justicia Social para el Bienestar”**, cuyo **OBJETIVO** es Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos. **Objetivo Estratégico 1.2. Bienestar para El Desarrollo Humano.** Fortalecer las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para que superen las condiciones que limitan su libertad y se desarrollen plenamente; **Estrategias 1.2.1.** Promover la generación de oportunidades y fortalecer el ingreso de los sectores más pobres en la economía local, a través de mecanismos de gestión pública y productiva, y **1.2.2.** Fortalecer el derecho a la participación y al desarrollo de la capacidad organizativa para una reducción sostenida de la pobreza, por medio de la cohesión y la construcción del capital social en las comunidades; con sus **Líneas de Acción 1.2.1.7.** Desarrollar y promover los programas sociales que generen y mejoren los ingresos de las familias campechanas, y **1.2.2.3.** Propiciar la generación de capital social incentivando la participación individual, grupal y organizacional de los actores de las comunidades para fortalecer capacidades y producir sinergias e impulsar la igualdad de género. **Objetivo Estratégico 1.3. Asistencia a Población Vulnerable.** Contribuir a la incorporación a una vida plena y productiva a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, fomentando la resiliencia y empoderamiento para la construcción de un Campeche incluyente y de bienestar. **Estrategia 1.3.3.** Hacer efectivo el derecho humano a una adecuada alimentación a niñas, niños y personas pertenecientes a grupos vulnerables en condiciones de desnutrición, subnutrición o riesgo alimentario, mejorando sus condiciones de vida y de seguridad alimentaria; con sus **Líneas de Acción 1.3.3.5.** Fortalecer acciones de orientación alimentaria, de participación social y de desarrollo comunitario, aunadas a criterios de calidad nutricia. **Objetivo Estratégico 1.5 Reconstitución de los Pueblos Indígenas.** Mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible. **Estrategias 1.5.2.** Fortalecer esquemas de capacitación, producción y comercialización a la población indígena, para su inclusión en los mercados locales, nacionales e internacionales, **1.5.3.** Fortalecer la procuración de justicia y el respeto de los derechos de la población indígena; con sus **Líneas de Acción 1.5.2.1.** Identificar las vocaciones productivas de las localidades y zonas indígenas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, **1.5.2.2.** Gestionar proyectos productivos para generación de ingresos de los indígenas y de sus familias, **1.5.3.3.** Fomentar la no discriminación y el respeto de los usos y costumbres de la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

población indígena, y **1.5.3.4.** Reforzar el Sistema Judicial con procuradurías y abogados asistidos por personas traductoras e intérpretes que conozcan la cultura y dominen las lenguas indígenas.

Así mismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021, prevé en su **Objetivo 1** Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la educación, salud y alimentación. **Estrategia 1.1** Contribuir a expandir la cobertura de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de los grupos sociales más vulnerables. **Líneas de Acción 1.1.1** Establecer acciones de fomento a la economía social que permita que las personas y las familias en condición de pobreza tengan nuevas vías de ingreso monetario y ello facilite el mejoramiento de su seguridad alimentaria; y, **1.1.2** Fortalecer la participación de las personas y grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza en los programas preventivos de salud que contribuyan al mejoramiento de su salud y nutrición. **Objetivo 3** Contribuir a que los esquemas de seguridad social amplíen y consoliden su cobertura para fortalecer la protección del bienestar socioeconómico de la población en condiciones de carencia o pobreza. **Estrategia 3.3** Evitar los efectos directos económicos y sociales a la población que padece una disminución temporal en sus ingresos o padece daños a su patrimonio como resultado de eventos adversos, emergencias o desastres. **Líneas de Acción 3.3.1** Establecer becas temporales a las personas que pierden su ingreso o ven afectados su patrimonio a cambio de su participación en proyectos de beneficios social o comunitario; y, **3.3.2** Establecer proyectos de beneficio social p comunitario que faciliten otorgar subsidios temporales a personas que pierden su ingreso a ven afectados su patrimonio. **Objetivo 5** Impulsar la participación social para promover el desarrollo comunitario a través de procesos de innovación que contribuyan a la inclusión productiva y cohesión social. **Estrategia 5.1.** Impulsar con nuevos mecanismos de concertación el reforzamiento de los actores sociales para que funcionen como intermediarios afirmativos y a través de sus actividades contribuya al desarrollo de la cohesión social y el capital social de grupos y regiones que están en condiciones de vulnerabilidad y exclusión. **Línea de acción. 5.1.2.** Establecen nuevos esquemas de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la capacidad de creación y la gestión de conocimientos y contribuir a fortalecer la autogestión social y comunitaria.

Por lo que conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal de reconstitución de los pueblos indígenas con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenido.

Al ser iniciativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, una política pública cuya estrategia es el fomentar la protección, recuperación y preservación de la cultura y patrimonio de los pueblos indígenas, el Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”; pretende contribuir al rescate del patrimonio cultural tangible e intangible, y expresiones indígenas, en especial sus saberes convirtiendo el desarrollo como libertad en el que la pobreza y la falta de oportunidades económicas son vistas como obstáculos en el ejercicio de sus libertades fundamentales.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

Por lo que, partiendo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que en virtud de lo anterior es que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”, a través de las cuales se establecen los objetivos, principales características y ámbitos de acción de este Programa, a fin de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población indígena conozca la forma de acceder a sus beneficios.

**1. OBJETIVOS.**

**1.1. General.**

Contribuir a mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, a través de apoyos para asistencia de intérpretes y de actividades que fomenten el desarrollo de las mujeres indígenas.

**1.2 Específicos**

- I. Garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y el respeto de sus derechos asistiéndolos con acompañamiento de intérpretes y traductores;
- II. Promover acciones para el fortalecimiento social, económico y humano de la identidad indígena; y,
- III. Contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de mujeres indígenas vulnerables.

**2. DEL PROGRAMA, COBERTURA Y SUS COMPONENTES.**

El Programa tiene una cobertura Estatal, priorizando a las 361 comunidades reconocidas por el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Campeche, e incorpora la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres que se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, de este modo se incrementará la calidad y eficiencia de los Programas, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos excluidos y marginados, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” y de sus Componentes indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

En los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de sus componentes, que forman parte de este Programa.

**2.1. De las Instancias del Programa.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y,
- III. Otras Instancias Participantes.

**2.1.1. Instancia Ejecutora.**

Las Direcciones de Concertación Indígena y de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH, serán las responsables de acuerdo al Componente de que se trate de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer los procedimientos para la distribución y/o entrega de las beneficiarias y los beneficiarios y sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa; Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los beneficiarios;
- IX. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- X. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la LAAYPSRBMEC, LDFYRHECyM, LCPYRHEC, LCPYGPEC, el PEE 2020 y demás disposiciones aplicables;
- XI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XII. Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

- XIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

**2.1.2. Instancia Normativa.**

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico del Programa la Instancia Normativa, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

**2.1.3. De otras Instancias.**

Para la operación del Programa y sus Componentes se podrán celebrar Convenios con otras Instancias, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

**3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **ADULTO:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 30 y 59 años.
2. **ADULTO MAYOR:** Persona (hombre o mujer) con edad de 60 a 80 años.
3. **APOYO:** Beneficio en efectivo o especie que reciben los beneficiarios de los diferentes Componentes del Programa.
4. **APROBACIÓN:** Resultado positivo de la evaluación que hace el Comité Técnico de las solicitudes recibidas.
5. **ASPIRANTE:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa.
6. **AUTORIDAD COMUNITARIA:** Las que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales en base a sus sistemas normativos internos.
7. **BENEFICIARIO:** Personas que reciben el beneficio del Programa, en alguno de sus componentes y modalidades, y que cumplen los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.
8. **CABECERA MUNICIPAL:** Localidad donde radica la Autoridad Municipal, es decir, las personas que fueron elegidas para gobernar un determinado Municipio de alguna Entidad Federativa. (INEGI).
9. **COMUNIDAD INDÍGENA:** El conjunto de personas, pertenecientes a las etnias indígenas, Q'akchiquel, Chol, Chontal, Ixil, Jacalteco, Q'anjobal, Q'eqchí, Mame, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Q'iché, Tojolabal, Totonaca, Tzeltal, Tzotzil, Zapoteco y Zoque, que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común dentro del territorio del Estado y que conservan, en algunos casos con la consiguiente evolución debida a influencias externas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
10. **COMUNIDADES RECONOCIDAS:** Las mencionadas en el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Campeche.
11. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargadas de la aprobación, asignación y evaluación del Programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

12. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
13. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características que debe tener una persona que presenta su solicitud para que sea considerado en el proceso de selección y pueda recibir los beneficios del programa.
14. **DERECHOS CULTURALES.-** Conjunto de principios y normas que permiten que los elementos materiales e inmateriales del pasado y actuales, inherentes a la historia, al arte, costumbres, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a pueblos y comunidades indígenas.
15. **DERECHOS SOCIALES:** Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el marco jurídico estatal reconoce al pueblo maya y a las otras etnias indígenas residentes en el Estado, en los ámbitos político, económico social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a dichas etnias.
16. **DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA:** Es la utilidad de los elementos y rasgos de una cultura para su desarrollo.
17. **ELEGIBILIDAD:** Condición por la que una solicitud puede ser aprobada.
18. **INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA:** Es la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y/o quien determine la Secretaría, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de los habitantes de la Localidad correspondiente.
19. **INSTANCIA EVALUADORA:** Es la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la SEDESYPH
20. **INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA:** Es el Comité Técnico del Programa **DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA** quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
21. **INALI:** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
22. **JOVEN:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 18 y 29 años.
23. **JUNTA MUNICIPAL:** Cuerpo colegiado que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
24. **LUGARES SAGRADOS:** El lugar en donde practican la religión, realizan las ceremonias tradicionales y dan manifestación a las diversas expresiones culturales que les legaron sus antepasados, tanto los integrantes de la etnia maya como los de las otras etnias indígenas residentes en el Estado.
25. **LOCALIDAD:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
26. **LCP y RHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
27. **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
28. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
29. **PUEBLOS INDÍGENAS:** Las colectividades humanas que, por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros en la época precortesiana, poseen formas propias de organización económica, social, cultural y política, y afirman libremente su pertenencia a las etnias indígenas asentadas en el territorio del Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

30. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Es la relación oficial de las personas que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
31. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
32. **PONDERACIÓN:** Sistema de calificación que se le otorga a cada uno de los requisitos establecidos en las reglas de operación de un programa social.
33. **PRIORIZACIÓN:** Ordenar, dando anterioridad al mayor valor obtenido en la calificación las características socioeconómicas de los solicitantes según la ponderación de diferentes categorías establecidas para cada uno de los componentes del programa Aprende.
34. **REVITALIZACIÓN DE SABERES:** es un proceso de trabajo colectivo destinado al fortalecimiento cultural de los grupos y miembros de una comunidad indígena cuyo propósito tiene el discutir desde su conocimiento los problemas que afectan a su cultura para dar soluciones apropiadas y desarrollar actividades que permitan enriquecer, conservar y transmitir su legado cultural.
35. **RESIDENCIA:** Lugar donde se ubica el domicilio de una persona.
36. **SABER O CONOCIMIENTO TRADICIONAL:** Se refiere al conocimiento, innovación y prácticas de las comunidades indígenas desarrollados a partir de la experiencia adquirida a lo largo de los siglos y adoptado a la cultura local y al medio ambiente y transmitido de generación en generación. Los conocimientos tradicionales son principalmente carácter práctico, en particular en las esferas como la agricultura, la pesca, la salud, la horticultura, la silvicultura, la apicultura y la gestión del medio ambiente en general.
37. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
38. **SEDESYPH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
39. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
40. **TRADICIÓN CEREMONIAL:** Los actos festivos, luctuosos o sagrados, realizados conforme a las tradiciones que les legaron sus antepasados, y que se llevan a cabo periódicamente en los lugares en donde se reúnen las comunidades indígenas mayas o de otras etnias, para obtener beneficios colectivos.
41. **VENTANILLA ÚNICA:** La Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
42. **ZAP:** Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social (LGDS).

**4. COMPONENTES.**

Para alcanzar el objetivo del Programa, este operará a través de tres componentes, teniendo cada uno de ellos sus objetivos generales y específicos a fin de contribuir a la consecución del mismo.

- I. Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena;
- II. Asistencia de Interpretes; y,
- III. Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo.

**5. DEL COMPONENTE “CONCERTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA”**

**5.1 OBJETIVOS**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**5.1.1. General**

Realizar reuniones con autoridades y dignatarios de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas para conocer de su situación y necesidades prioritarias que permitan la implementación de acciones posteriores que contribuyan a su desarrollo.

**5.1.2. Específicos**

- I. Realizar reuniones con autoridades y dignatarios de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas;
- II. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las autoridades, dignatarios y, en su caso, a la población que habita en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas, que versen temas relacionados con su desarrollo;
- III. Impartir talleres de capacitación y/o orientación a las autoridades, dignatarios y, en su caso, a la población que habita en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas, que versen en temas relacionados con su desarrollo; y,
- IV. Difundir información sobre temas relacionados con el desarrollo social y humano de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas.

**5.2 LINEAMIENTOS**

**5.2.1 Cobertura**

El Componente “Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena” del Programa “**Desarrollo con Identidad Indígena**” tiene cobertura Estatal.

**5.2.2 Población potencial.**

Personas indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas.

**6.2.3 Población objetivo.**

Autoridades y dignatarios Indígenas que habiten en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos.

**5.2.4 Beneficiarios/as.**

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación y reciban los apoyos correspondientes

**5.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.**

**5.3.1 Características.**

Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades indígenas a través de asesorías, capacitación e información de la situación y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado Campeche para, en su caso, implementar programas, acciones, proyectos y toma de decisiones que puedan detonar el desarrollo social de la población indígena.

**5.3.2 Monto de los Apoyos**

Para este componente el apoyo no es monetario, por lo que el beneficio consistirá en las reuniones en las que se proporcionen asesoría, capacitación y/o asistencia gratuita en temas relacionados con la situación y necesidades de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Campeche.

**6. DEL COMPONENTE “ASISTENCIA DE INTÉRPRETES”.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**6.1 OBJETIVOS**

**6.1.1. General**

Garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y el respeto de sus derechos, a través de la asistencia y acompañamiento de intérpretes y traductores.

**6.1.2 Específicos**

- I. Proporcionar apoyos para asistencia con intérprete o traductor en la lengua indígena en diligencias administrativas y/o judiciales; y,
- II. Apoyar a las instancias que requieran del servicio de los intérpretes o traductores.

**6.2 LINEAMIENTOS**

**6.2.1 Cobertura.**

El Componente “Asistencia de Intérpretes” del Programa “Desarrollo con Identidad Indígena” tiene cobertura Estatal.

**6.2.2 Población potencial.**

Personas indígenas que, preferentemente, habiten en las 361 comunidades reconocidas.

**6.2.3 Población objetivo.**

Personas indígenas que, preferentemente, habiten en las 361 comunidades reconocidas que requieran de la asistencia de un intérprete o traductor para diligencias administrativas y/o judiciales.

**6.2.4 Beneficiarios/as.**

La población objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y que reciban la asistencia de un intérprete o traductor.

**6.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.**

**6.3.1 Características.**

Para este Componente, los apoyos se entregarán directamente a la persona que asistió al beneficiario en calidad de intérprete o traductor, a través de efectivo, o de algún instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito).

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal que corresponda

**6.3.2 Monto de los Apoyos**

CONCEPTO	MONTO DEL APOYO
“Asistencia de Intérprete en diligencia administrativa y/o judicial”	<b>\$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.)</b> por asistencia
“Asistencia de traducción escrita”	<b>\$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.)</b> por traducción escrita hasta por un máximo de 5 hojas tamaño carta

Por lo que concierne a los gastos por hospedaje y transporte, el Comité Técnico del Programa establecerá los montos y casos por los que se cubrirán dichas erogaciones.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**7. DEL COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN  
DESARROLLO”.**

**7.1 OBJETIVOS**

**7.1.1 General**

Fortalecer la identidad cultural y formas de vida de las mujeres indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, a través de apoyos que contribuyan a su autonomía económica y al desarrollo de sus capacidades en materia de seguridad alimentaria.

**7.1.2 Específicos**

- I. Fortalecer la identidad cultural y formas de vida de las mujeres indígenas; y,
- II. Contribuir a la autonomía económica y al desarrollo de las capacidades alimentarias de las mujeres indígenas.

**7.2 LINEAMIENTOS**

**7.2.1 Cobertura**

El Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo” del Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA” tiene una cobertura estatal.

**7.2.2 Población Potencial**

Mujeres que se autorreconocen como indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO.

**7.2.3 Población Objetivo**

Madres de familia que se autorreconocen como indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, que pretendan acceder a los apoyos del presente Componente para fortalecer el desarrollo de sus capacidades alimentarias.

**7.2.4 Beneficiarios.**

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA” en su Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.

**7.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.**

**7.3.1 Características.**

Para el presente Componente y con la finalidad de una mayor transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, priorizando la participación comunitaria a través de las figuras de asociatividad comunitaria, se entregarán apoyos económicos a través de los Comités de Participación Comunitaria, quienes además se encargarán de aprobar de forma definitiva a los beneficiarios preseleccionados por el Comité Técnico del Programa, considerando lo siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

- I. Del listado de solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos del presente Componente, el Comité Técnico del Programa seleccionará a 5 personas por Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, para conformar los Comités de Participación Comunitaria en esa demarcación territorial;
- II. Con base en el listado de solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el Comité Técnico preseleccionará por Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, a las personas que serán susceptibles de ser beneficiarios de los apoyos del presente Componente, para su posterior aprobación definitiva por parte del Comité de Participación Comunitaria que corresponda a esa demarcación territorial;
- III. En la constitución de los Comités de Participación Comunitaria se deberá contar con la validación de la Instancia Ejecutora y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo de la SEDESYPH, debiendo asentarse en el formato **ANEXO 10** que contemplan los Anexos de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Los Comités de Participación Comunitaria contarán con un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal de Contraloría Social y Vocal Auxiliar;
- V. El Tesorero será la figurada encargada de la administración y distribución de los apoyos a los beneficiarios que valide y defina el Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, así como de la comprobación del ejercicio de los recursos;
- VI. Las acciones que realicen los Comités Participación Comunitaria deberán hacerse en presencia del personal de la Instancia Ejecutora y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo de la SEDESYPH;
- VII. El Vocal de Contraloría Social de los Comités Participación Comunitaria se encargarán de vigilar el uso adecuado de los recursos por parte de los Tesoreros;
- VIII. Los integrantes de los Comités Participación Comunitaria serán beneficiarios de los apoyos que contempla el presente Componente; y,
- IX. Además de lo señalado previamente, las Actas Constitutivas de los Comités Participación Comunitaria establecerán las funciones y fines del mismo, así como de sus miembros.

El Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” podrá determinar lo conducente para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

**7.3.2 Monto de los Apoyos.**

Será por única vez la cantidad de \$2,200.00 (Son: dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria.

Dicho monto se entregará en una sola ministración por beneficiaria, que podrá ser a través de efectivo, de un instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

La Instancia Ejecutora de la SEDESYPH, solicitará una orden de pago a nombre del Tesorero del Comité de Participación Comunitaria, por el monto del total de los beneficiarios de la de la Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, considerando la suficiencia presupuestal.

**8. REQUISITOS**

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

Los recursos estatales destinados para la implementación del componente deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la LDFyRHECyM y demás disposiciones aplicables en la materia.

**8.1 Requisitos Específicos del Componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”**

- I. Ser autoridad o dignatario de alguna comunidad indígena;
- II. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación vigente, en original (solo para cotejo):
  - a) Clave Única del Registro de Población (CURP), o
  - b) Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial
  - c) del IMSS, cartilla militar liberada), o
  - d) Credencial de INAPAM, o
  - e) Credencial Nacional de las Personas con Discapacidad.
- III. Registrarse en el formato ANEXO 7 (Lista de asistencia de reunión con autoridades y dignatarios).

**8.2 Requisitos Específicos del Componente “Asistencia de Intérpretes”.**

**8.2.1 Requisitos del beneficiario.**

- I. Solicitud escrita por parte de la persona indígena que requiera la asistencia o de la autoridad correspondiente dirigida a la SEDESYPH donde se especifique la diligencia a realizar, si se trata de interpretación o traducción, precisando los datos y la lengua indígena de la persona indígena que lo requiere, así mismo en el caso de traducciones escritas adjuntar el material que se traducirá; y,
- II. La solicitud se deberá de presentar por lo menos con 3 días de anticipación para el desahogo de la diligencia, en caso de urgencia en el tiempo que se requiera, buscando la salvaguarda de los derechos de las personas que soliciten este servicio.

**8.2.2 Requisitos del prestador de servicio.**

- I. La persona que participe como intérprete o traductor en lengua indígena deberá preferentemente estar inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (<http://panitli.inali.gob.mx/>), y poseer experiencia como interprete-traductor;
- II. Llenado de carta compromiso proporcionada por la Secretaría;
- III. Presentar informe escrito del servicio prestado; y,
- IV. Acreditar la mayoría de edad para realizar cualquier traducción o interpretación.

Todos los servicios de interpretación o traducción estarán sujetos a la disponibilidad del intérprete.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**8.3 Requisitos Específicos del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.**

**8.3.1 Obligatorios.**

- I. Ser mujer mayor de edad en el rango de 18 a 80 años;
- II. Preferentemente ser madre de familia; y,
- III. Ser habitante de pueblo o comunidad indígena reconocida o localidad rural, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, dentro del Estado de Campeche.

**8.3.2 Documentación.**

- I. Presentar en la Ventanilla Única la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir de la SSP, credencial del IMSS);
- IV. Acta de nacimiento;
- V. Acta de nacimiento de los hijos para acreditar que son madres de familia;
- VI. Acreditar que habita en una comunidad indígena (acta de nacimiento, constancia comunitaria, y/u otro documento oficial);
- VII. Copia de comprobante de domicilio y/o Comprobante Domiciliario Catastral de la solicitante; y,
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de no estar recibiendo apoyos de otros programas similares.

**9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**9.1 Criterios de elegibilidad.**

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar un apoyo a todas las aspirantes, serán seleccionados/as en función del orden de los siguientes criterios:

**9.1.1. Para el Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.**

Cumplir con todos los Requisitos Generales, así como con los documentos señalados en lo que concierne a esta vertiente conforme a las presentes Reglas de Operación;

- I. Contar con la respectiva aprobación definitiva por parte del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal correspondiente;
- II. Se dará prioridad a las mujeres madres de familia que se autorreconocen como indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO; y,
- III. El Comité Técnico del Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA” podrá establecer disposiciones y requisitos complementarios a los que establecen las presentes Reglas de Operación para la presente vertiente.

**9.1.2. Para el Componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”**

Para este componente el proceso de selección será determinado por la Instancia Ejecutora en base a la temática y características de la reunión a realizar.

**9.2 Restricciones.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

En la selección de apoyos del Componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**”, no serán consideradas las solicitudes de personas que:

- I. Tengan edad menor a 18 o mayor a 80 años;
- II. No habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, dentro del territorio estatal; y,
- III. Cuenten con apoyos similares en el mismo año fiscal o bien hayan solicitado algún otro apoyo en los otros Programas y Componentes que operan las demás unidades administrativas de la SEDEYH en el mismo ejercicio fiscal.

**10. OPERACIÓN**

**10.1 Proceso del componente “Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena”**

Actividad	Descripción	Responsable
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa “ <b>DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA</b> ” en su Componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”, según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYH
<b>CONVOCATORIA</b>	Se convoca a las autoridades indígenas y dignatarios para que asistan a las reuniones para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.	Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.
<b>REUNIONES CON AUTORIDADES Y DIGNATARIOS</b>	Se calendariza las reuniones en las comunidades indígenas.	Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.
<b>COMPROBACIÓN</b>	Lista de asistencia, minuta de trabajo y fotografías.	Coordinación administrativa y Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**10.2 Proceso del componente “Asistencia de Interpretes”**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA” en su Componente “Asistencia de Interpretes”, según el periodo de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
<b>REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	La Dirección de Concertación Indígena revisará las solicitudes turnadas y verificará que cumpla con los requisitos.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
<b>VERIFICACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y ASIGNACION DEL INTERPRETE-TRADUCTOR</b>	Se verificará la disponibilidad del intérprete en la variante lingüística requerida para proporcionar la asistencia.  La Dirección de Concertación Indígena dirigirá oficio al intérprete con dominio de la lengua indígena solicitada especificándole día, hora y lugar del servicio de interpretación y así mismo a la institución solicitante notificándole datos del intérprete que atenderá la diligencia.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
<b>FORMALIZACIÓN DE COMPROMISO</b>	Se formalizará mediante una carta compromiso con el intérprete o traductor la prestación del servicio.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
<b>PAGO DE LOS SERVICIOS</b>	Con base en el número de solicitudes atendidas por intérprete o traductor, el Comité Técnico del Programa determinará el método de pago (que podrá ser a través de efectivo, de un instrumento financiero bancario ya sea orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito), así como la periodicidad del mismo, conforme a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Normativa del Programa

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

<b>COMPROBACIÓN</b>	Constancia a través de formatos oficiales de haber sido atendida la diligencia, expedida por la Institución o persona que requirió el servicio de interpretación o traducción y recibo de pago realizado al traductor o interpretación anexando copia de Identificación Oficial.	Dirección de Concertación Indígena  Coordinación Administrativa
---------------------	--	---

**10.3** Proceso del Componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**”.

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa “ <b>DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA</b> ” en su Componente “ <b>Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo</b> ” según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
<b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES</b>	Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa “ <b>DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA</b> ”, las interesadas en participar entregarán su solicitud y documentación en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 9818119360), así como en las mesas receptoras que para tal efecto habilite la Instancia Ejecutora en las Secciones Municipales correspondientes.	Dirección de la Ventanilla Única y la Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al programa.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

<p><b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b></p>	<p>Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos.</p> <p>Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas que se manejan al interior de la SEDESYH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.</p>	<p>Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYH</p>
<p><b>EVALUACIÓN Y PREAPROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b></p>	<p>Se analizará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección y se emitirá la respectiva pre aprobación.</p>	<p>Instancia Normativa del Programa y Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYH</p>
<p><b>SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b></p>	<p>Del listado de beneficiarias pre aprobadas, la Instancia Normativa del Programa seleccionará a las integrantes de los Comités de Participación Comunitaria de cada Sección Municipal y se remitirá a la Instancia Ejecutora.</p>	<p>Instancia Normativa del Programa</p>
<p><b>CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b></p>	<p>Posteriormente la Instancia Ejecutora para proceder con la notificación vía telefónica con las integrantes seleccionadas para conformar los Comités de Participación Comunitaria y concertar la constitución del mismo.</p> <p>Una vez concertadas las reuniones con las integrantes de los Comités de Participación Comunitaria, y con el apoyo de los Delegados Municipales de Programas para el Desarrollo, la Instancia Ejecutora del Programa realizará la constitución de dichos Comités por Sección Municipal.</p>	<p>Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYH</p>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

<b>APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	En el mismo acto de constitución de los Comités de Participación Comunitaria se pondrán a la vista los listados de beneficiarias pre aprobadas por el Comité Técnico del Programa, correspondientes a la respectiva Sección Municipal y, en su caso, se realizará la aprobación definitiva del padrón de beneficiarias del presente Componente por parte del Comité de Participación Comunitaria.	Comité de Participación Comunitaria  Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>	Una vez aprobados los apoyos del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo” al final del ejercicio, la Instancia Ejecutora procederá a la publicación de resultados a través de la página electrónica del Portal del Gobierno del Estado y en los medios físicos y electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o cualquier otro medio de difusión.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
<b>NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS</b>	Una vez determinado los resultados, se procede con la notificación, ya sea vía telefónica, por conducto de la Instancia Ejecutora, del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo o del Comité de Participación Comunitaria a cada uno de los aspirantes aprobados.  Quienes hayan resultado como beneficiarias deberán acudir a las oficinas de la Instancia Ejecutora, con el Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo o con la Presidenta o Tesorera del Comité de Participación Comunitaria, para completar el trámite administrativo para la entrega de los apoyos correspondientes.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
<b>DE LA ENTREGA DE RECURSOS</b>	Se notificará la fecha y procedimiento de entrega de los recursos a los Beneficiarios de forma personal.  Se entregará el apoyo correspondiente a través de efectivo, de un instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta bancaria de débito, etc.), que se generará por la SEDESYPH cuyo monto dependerá del número de beneficiarios en la Sección Municipal correspondiente, a nombre de la Tesorera del Comité de Participación Comunitaria, quien en presencia del personal de la Instancia Ejecutora	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

	y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo, así como de la Vocal de Contraloría Social del Comité de Participación Comunitaria respectivo, hará entrega de los apoyos a los beneficiarios.	
<b>COMPROBACIÓN</b>	La Tesorera del Comité de Participación Comunitaria será la encargada de la comprobación del ejercicio de los recursos ante la Instancia Ejecutora, por lo que deberá entregar los Recibos de Entrega de Recurso y copia simple de identificación oficial con fotografía.	Coordinación Administrativa y la Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

**10.4 Integración de Expediente**

**10.4.1 Para el componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”**

Se integrará un expediente que contara con lo siguiente:

- I. Minuta de reunión.
- II. Fotografías.

**10.4.2 Para el Componente “Asistencia de Interpretes”**

Se integrará un expediente que contará con lo siguiente:

- I. Solicitud escrita de la diligencia por el beneficiario o de la institución que requiere el servicio;
- II. Oficio de asignación de intérprete al beneficiario o institución;
- III. Documentación personal del intérprete;
- IV. Carta compromiso **ANEXO 8** de las presentes Reglas de Operación;
- V. Constancia emitida por la instancia donde indique que se llevó a cabo el servicio;
- VI. Informe del servicio prestado por el intérprete con evidencia; y,
- VII. Recibo de pago al intérprete **ANEXO 9** de las presentes Reglas de Operación.

**10.4.3 Para el Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.**

Se integrará un expediente que contará con lo siguiente:

- I. Solicitud del apoyo conforme al **ANEXO 12** de las presentes Reglas de Operación;
- II. Clave Única de Registro de Población CURP;
- III. Identificación oficial con fotografía y domicilio;
- IV. Comprobante de domicilio y/o Comprobante Domiciliario Catastral;
- V. Acta Constitutiva del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal correspondiente; y,
- VI. Recibo de Entrega de Apoyo del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”, conforme al **ANEXO 11** de las presentes Reglas de Operación.

**10.5 Temporalidad**

Para el caso del componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo” se otorgará el apoyo a las beneficiarias por única ocasión, durante el ejercicio fiscal vigente, mismo que podrá ser entregado hasta en dos parcialidades, conforme a la disponibilidad presupuestal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**10.6 Comprobación**

Para efectos de comprobación del ejercicio del presupuesto se deberá entregar:

- a) Respecto al componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”
  - I. Minuta de reunión. ANEXO 5
  - II. Fotografías. ANEXO 6
  
- b) Respecto al componente “Asistencia de Interpretes”
  - I. Carta compromiso entre la Secretaría y el prestador de servicio **ANEXO 8** de las presentes Reglas de Operación.
  - II. Recibo del pago al intérprete o traductor **ANEXO 9** de las presentes Reglas de Operación.
  - III. Copia de identificación oficial.
  
- c) Para el Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.
  - I. Identificación oficial con fotografía y domicilio de la beneficiaria; y,
  - II. Recibo Original de Entrega de Apoyo del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”, debidamente firmado o en su caso con la huella digital de la beneficiaria, conforme al **ANEXO 11** de las presentes Reglas de Operación.

**11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

**12. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los Beneficiarios.

**12.1 Derechos.**

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH;
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- IV. Las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- V. Recibir de la SEDESYPH asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la SEDESYPH para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la SEDESYPH de manera individual o grupal el beneficio, conforme al Componente que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité Técnico del Programa o en su caso de la aprobación definitiva que realice el Comité de Participación Comunitaria, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- X. En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la SEDESYPH cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

**12.2 Obligaciones.**

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa, atendiendo a cada Componente;
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes y en su caso lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- V. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VI. Informar a la SEDESYPH sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- VII. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- VIII. Exhibir a la SEDESYPH cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- IX. En caso de requerirse, permitir visitas domiciliarias por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la SEDESYPH;
- X. Atender los comunicados que se soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XI. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

Al solicitar los apoyos de este Programa, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente que la SEDESYH podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo al Componente del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la legislación vigente.

**12.3 Causas de Incumplimiento, Suspensión o Cancelación del apoyo.**

**12.3.1 Causas Generales de Incumplimiento.**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita;
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación; y,
- III. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en la presente Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipule en los instrumentos jurídicos señalados;

**12.3.2 Causas Generales de Suspensión o Cancelación.**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- II. Cuando el Beneficiario no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la LDFyRHECyM, el PEE y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- III. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por el aspirante a beneficiario de alguno de los Componentes, del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV. Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
- V. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.

**13. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA TODOS LOS COMPONENTES.**

La Instancia Ejecutora, deberá integrar una lista de beneficiarios, remitirlo a la instancia encargada de la evaluación de la SEDESYH quien será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios.

**14. SUPERVISIÓN**

La supervisión se llevará a cabo según lo determine el Comité Técnico, siendo la Instancia Ejecutora quien planifique las acciones que considere pertinentes y de acuerdo a los datos en el Padrón de Beneficiarios.

**15. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

La Instancia Ejecutora formulará informe único de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio fiscal que se reporta.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, con el soporte documental correspondiente.

Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, entidad federativa, municipio y localidad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

**16. DE LA ENTREGA DE ACCIONES DEL PROGRAMA.**

Está se realizará de acuerdo a lo establecido en cada Componente del Programa.

**17. CONTRALORÍA SOCIAL**

La SEDESYPH impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

**18. GASTOS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS COMPONENTES**

Para el buen funcionamiento de los programas sociales la Coordinación Administrativa de la SEDESYPH operará un componente para los gastos operativos en la ejecución del programa.

**19. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 20 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

**20. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliándolos a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Coordinación Administrativa a fin de cruzarlo con la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

cuenta pública y ésta última instancia deberá remitirlo en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, para el cierre programático presupuestal del ejercicio correspondiente.

#### **21. RECURSOS NO EJERCIDOS**

La Coordinación Administrativa de la SEDESYPH deberá reintegrar a la SEFIN los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

#### **22. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los Recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SECONT, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” de la SEDESYPH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la SEDESYPH que incidan en la ejecución del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” y/o cualquiera de sus Componentes, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

#### **23. TRANSPARENCIA**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

#### **24. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, ubicada en el interior de la SEDESYPH sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 81 19360 ext. 39604, para mensajería instantánea en el número 981 117 5092, o ante la Secretaría de la Contraloría, sito en calle 63

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

entre 10 y 12 edificio San Antonio, Col. Centro C.P. 24000 con número telefónico 81 1 21 23; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.

**SEGUNDO.-** Todas las solicitudes de asistencia de intérpretes o traductores que se hayan recibido en fechas anteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, dentro del ejercicio fiscal 2020, se atenderán y ajustarán conforme a la presente normatividad.

**TERCERO.-** El Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**” resolverá sobre las excepciones y casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

El Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche **C.P. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO.-** Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**



**ANEXO 1**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO**

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lo sucesivo “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo Primero**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

**Artículo 2.** El Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”, es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 3.** El Comité Técnico tiene como objetivo asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la emisión de dictámenes y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Capítulo Segundo**  
**De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico**

**Artículo 4.** Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;
- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

**Capítulo Tercero  
De la Integración**

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: La o el Titular de la SEDESYH, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. Vicepresidente: La o el Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena con derecho a voz y voto.
- III. Secretario Técnico: La o el Director de Concertación Indígena o la o el Director de Desarrollo de la Población Indígena, a consideración del Vicepresidente;
- IV. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
  - a) La o el Subsecretario de Planeación y Evaluación;
  - b) La o el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano;
  - c) La o el Director de Concertación Indígena o la o el Director de Desarrollo de la Población Indígena, en caso de no fungir como Secretario Técnico del Comité
  - d) Las o los Coordinadores de los Componentes que conforman el Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”.
- V. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mismos que participarán con voz, pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
  - a) Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
  - b) Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento;
  - c) Coordinación Administrativa; y,
  - d) Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. Las y los Invitados, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto; y,
- VII. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en la Sesión de Comité Técnico sea responsabilidad de dos o más Unidades Administrativas, tendrán derecho a voz y voto, sin menos cabo de las atribuciones que les sean conferidas por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Interior de la SEDESYH en vigor, y la legislación aplicable en la materia.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**



**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 7.** Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**Capítulo Cuarto**  
**De las Funciones de los integrantes**

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en los Componentes del Programa; y
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

**Artículo 10.** Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, las quejas que presenten los Aspirantes y/o Beneficiarios del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

**Artículo 11.** Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

**Artículo 12.** Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus Componentes y Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa; y,
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

**Artículo 13.** Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y,
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**



- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y,
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Quinto**  
**De la Operación**

**Artículo 15.** El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a la población vulnerable.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 16.** El orden del día de la Sesión, se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 17.** El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y,
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 18.** Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, anexando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, grupos vulnerables, monto, entre otros, y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

**Artículo 19.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**Artículo 20.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

**Artículo 21.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 22.** Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 23.** Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 24.** En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 2**  
**MATRIZ DE INDICADORES**  
**PROGRAMA “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		096 Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas	
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES	
		INDICADOR	FÓRMULA
<b>FIN</b>	Contribuir al Desarrollo de la Identidad Cultural de los Pueblos y Comunidades indígenas mediante Políticas Públicas con pertinencia cultural	1468 Porcentaje de la población que se autorreconoce indígena	(Población que se autorreconoce indígena / Número de población total del Estado de Campeche) x100
<b>PROPOSITO</b>	Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche con un alto grado de marginación, tienen mayor pertinencia cultural respecto a las Políticas Públicas que limitan su desarrollo	1032 Porcentaje de políticas públicas con pertinencia cultural que se focalizan en los pueblos y comunidades indígenas realizadas	(Número de políticas públicas con pertinencia cultural que se focalizan en los pueblos y comunidades indígenas con alto grado de marginación realizadas / Número de políticas públicas con pertinencia cultural con alto grado de marginación solicitadas) x100
<b>PROYECTO/COMPONENTE</b>	0144 Concertaciones para el desarrollo de la población indígenas realizadas.	1033 Porcentaje de concertaciones para el desarrollo de la población indígena realizadas.	(Número de concertaciones realizadas/Número de concertaciones requeridas)x100
	0141 Capacitación y Asistencia de intérpretes en lengua materna a las comunidades indígenas con alto grado de marginación, para la apropiación de sus derechos brindados	036 Porcentaje de personas indígenas beneficiadas con la asistencia de interpretaciones en lengua materna	(Número de personas indígenas beneficiadas con la asistencia de interpretaciones en lengua materna / Número de personas indígenas que solicitan asistencia de interpretación) x100
	0239 Apoyo a proyectos que rescaten saberes y formas de vida que conforman las identidades indígenas entregados	1624 Porcentajes de apoyos otorgados a proyectos que rescatan saberes	(Número de apoyos otorgados a proyectos que rescatan saberes / Número de apoyos solicitados para proyectos que rescatan saberes) x100
<b>ACTIVIDADES</b>	0392 Asistencia de intérpretes en procesos legales de las personas indígenas	1629 Porcentaje de asistencia de intérpretes realizadas a personas indígenas	(Número de asistencia de intérpretes realizadas / Número de asistencia de intérpretes solicitadas) x100
	0628 Apoyo para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas	1873 Porcentaje de apoyos otorgados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas	(Número de apoyos otorgados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas / Número de apoyos solicitados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas) x100

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



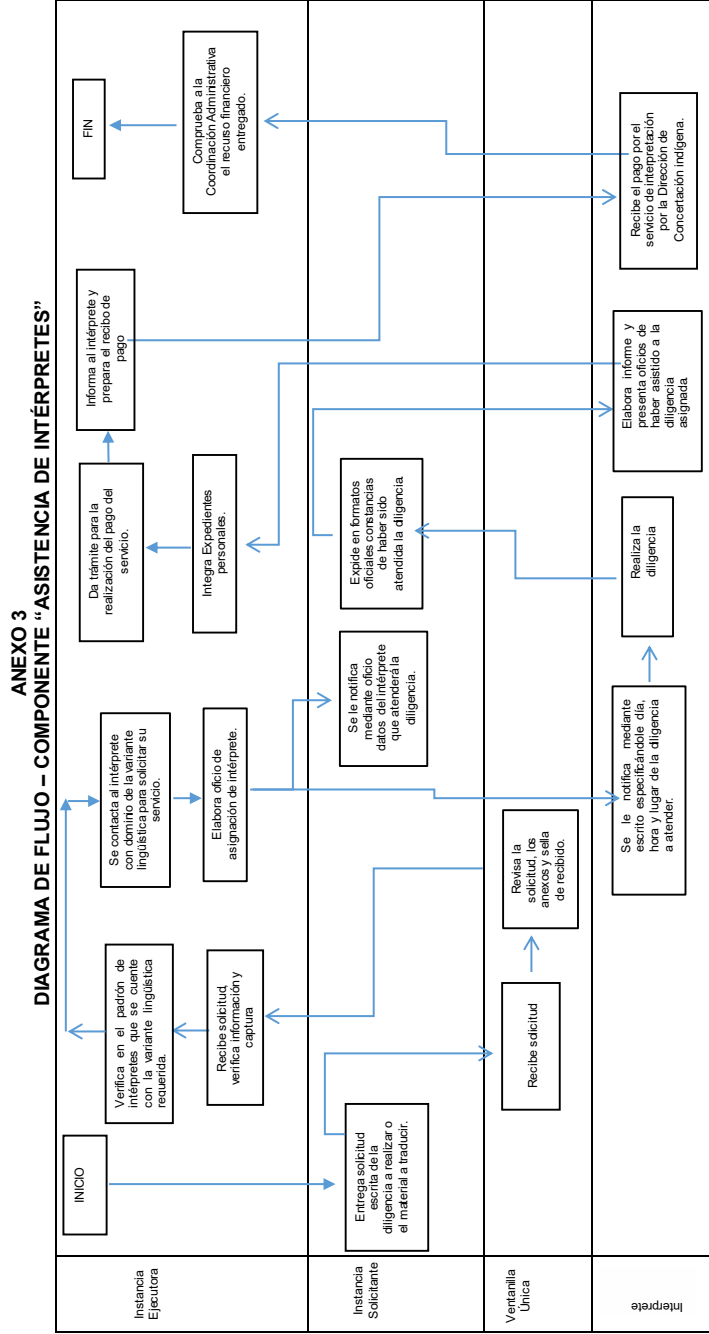
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**SEDESYH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”**  
\*2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan\*

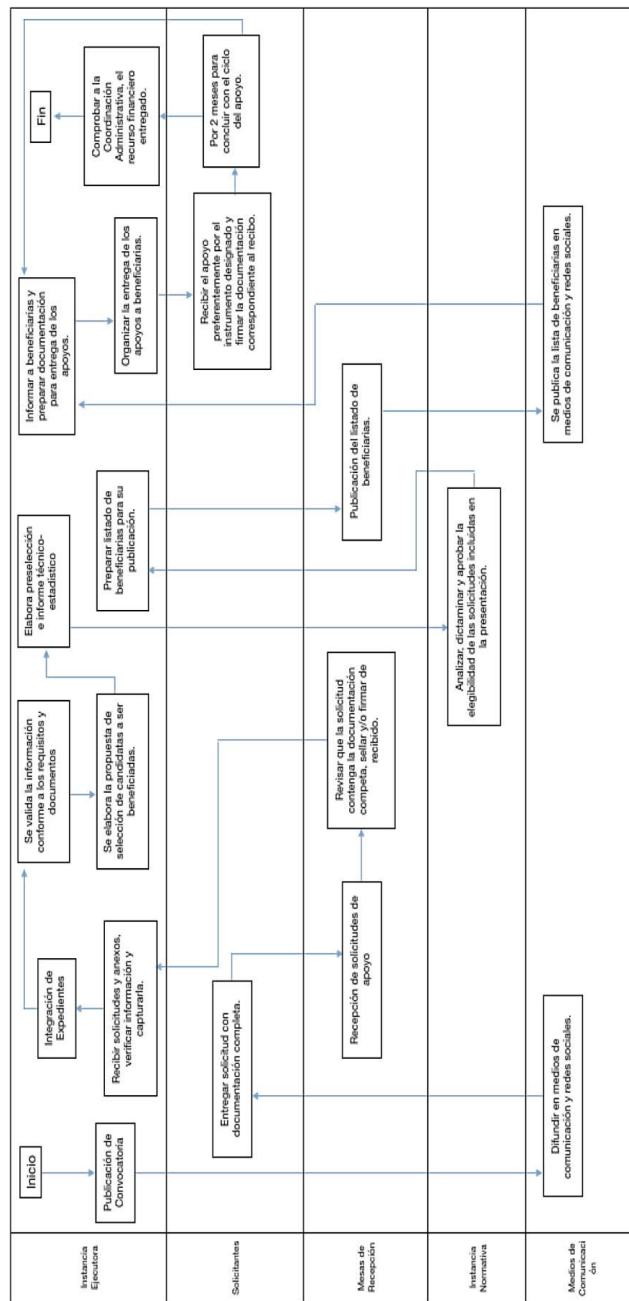


“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"**  
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

**ANEXO 4  
DIAGRAMA DE FLUJO – COMPONENTE "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL:  
MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 5**

**SECRETARÍA DE DARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA**

PROGRAMA: 096 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS  
COMPONENTE 0144 CONCERTACIONES PARA EL DESRROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. REALIZADAS  
ACTIVIDAD 1231 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA  
POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS

**MINUTA DE REUNIÓN**

**DATOS DE REUNION**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora inicio: \_\_\_\_\_ Hora de termino: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Reunión convocada por: \_\_\_\_\_

**Objetivo/s:** Realización de reuniones con autoridades municipales y comunitarias para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.

Participantes	Mujer:	Hombres:	total:
---------------	--------	----------	--------

Nombre completo	Cargo /Puesto/Ocupación	Teléfono

**Relatoría/Temas tratados**

<b><u>Relatoría:</u></b>
<b><u>Tema 1:</u></b>
<b><u>Tema 2:</u></b>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



SEDESYPH  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS"

ANEXO 6  
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

PROGRAMA: 096 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS  
COMPONENTE 0144 CONCERTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, REALIZADAS

ACTIVIDAD 1231 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA  
POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS

**DATOS DE LA REUNIÓN**

Fecha: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Objetivo/s: Realización de reuniones con autoridades municipales y comunitarias para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.

--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**SEDESYH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"**

**ANEXO 7**

**SECRETARÍA DE DARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA**

PROGRAMA: 096 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS  
COMPONENTE 0144 CONCERTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. REALIZADAS  
ACTIVIDAD 1231 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS  
REGISTRO DE ASISTENCIA

Evento: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO B'X A'K'ABA	SEXO MAAXECH	DIRECCIÓN TU'UX KAJA'NECH	CARGO /PUESTO/OCUPACIÓN TU'UX KAMEYAJ	TELÉFONO TU' UXKA TAANAL	FIRMA O HUELLA JORONIS'IB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente del correspondiente Poder Judicial del Estado".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 8**

**CARTA COMPROMISO INTERPRETES/TRADUCTORES**

En San Francisco de Campeche, Campeche a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

C. \_\_\_\_\_

**Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.**

Quien suscribe, el ciudadano \_\_\_\_\_ identificándome con \_\_\_\_\_, hablante de la lengua indígena \_\_\_\_\_, me comprometo a proporcionar el servicio de interpretación respetando los derechos de privacidad del asistido, dirigiéndome siempre con honestidad y respeto.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Intérprete/Traductor**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 9**

**RECIBO DE PAGO INTERPRETES/TRADUCTORES**

Recibí de la Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**Cantidad en letras**).

Por concepto de pago de interpretación  Traducción  , servicios otorgados el (**fecha de realización de la diligencia**), a favor de (**nombre de quien recibe el servicio**) mismo que se llevó a cabo en (**lugar donde se realizó la diligencia**).

Entrego

Recibió

\_\_\_\_\_  
Responsable del área

\_\_\_\_\_  
Nombre del interprete/traductor

San Francisco de Campeche Camp, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 10**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA JUNTA  
MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ DEL COMPONENTE  
“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”**

EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_ CORRESPONDIENTE A LA JUNTA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS, DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2020, ESTANDO REUNIDOS LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, EN SU COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO” PARA CONSTITUIR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, FIGURA DE ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA POR LA CUAL SE VALIDAN A LAS BENEFICIARIAS PRESELECCIONADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL MISMO COADYUVANDO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DEL COMPONENTE PREVIAMENTE CITADO; TODO ESTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SE CONSTITUYE CON LA FINALIDAD DE SER LA FIGURA DE ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PRESELECCIONADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, EN SU COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”.

**SEGUNDO:** LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON:  
PRESIDENTA: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA: \_\_\_\_\_  
TESORERA: \_\_\_\_\_  
VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL: \_\_\_\_\_  
VOCAL AUXILIAR: \_\_\_\_\_

**TERCERO:** EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, CON BASE EN EL LISTADO PROPORCIONADO POR EL REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y ANTE LA PRESENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, VALIDA, RECHAZA O EMITE OBSERVACIONES SOBRE EL LISTADO DE BENEFICIARIAS PRESELECCIONADAS ASENTADOS EN EL LISTADO, (EN CASO DE QUE HAYA OBSERVACIONES SEÑALARLAS \_\_\_\_\_).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**CUARTO:** EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTÁ CONFORMADO POR UNA PRESIDENTA, UNA SECRETARIA, UN TESORERA, LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL Y LA VOCAL AUXILIAR, QUIENES SON PERSONAS QUE:

- I. HABITAN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DONDE SE CONSTITUYE EL COMITÉ;
- II. ESTÁN EN LA PLENA DISPOSICIÓN DE TRABAJAR COADYUVANDO CON LA INSTANCIA EJECUTORA Y CON EL DELEGADO MUNICIPAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LAS MUJERES QUE SE AUTORECONOCEN COMO INDÍGENAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DONDE SE CONSTITUYE EL PRESENTE COMITÉ;
- III. NO OCUPAN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR NI SON FUNCIONARIAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASOCIACIÓN PARTIDISTA, POLÍTICA Y/O RELIGIOSA;
- IV. SON PERSONAS RECONOCIDAS POR SU HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD; Y,
- VI. CUENTAN CON PRESENCIA Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA EN SU COMUNIDAD.

**QUINTO:** LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. REPRESENTAR A LAS BENEFICIARIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- II. INFORMAR A LAS BENEFICIARIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS O POR REALIZAR;
- III. CONVOCAR A REUNIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y PRESIDIRLAS;
- IV. ASISTIR ACOMPAÑADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A LAS REUNIONES QUE SE REALICEN;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; Y,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LAS BENEFICIARIAS, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

**SEXTO:** EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- II. EMITIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE.
- III. LEVANTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- IV. LLEVAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS.
- V. SUPLIR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN SU AUSENCIA; Y,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

**SÉPTIMO:** EL TESORERO DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ADMINISTRAR Y, EN SU CASO, DAR DESTINO A LOS RECURSOS A TRAVÉS DE SU ENTREGA A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL COMITÉ;
- II. RENDIR CUENTAS PÚBLICAS ANTE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, EN FUNCIÓN DEL MONTO Y BENEFICIARIAS VALIDADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA;
- IV. COMPROBAR A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA TODAS LAS ENTREGAS DE LOS RECURSOS; Y,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS”**

V. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

**OCTAVO:** LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO QUE SE LE DÉ A LOS RECURSOS;
- II. EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES AL COMITÉ, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO QUE SE LE DÉ A LOS RECURSOS;
- III. DAR AVISO A LOS REPRESENTANTES DE LA INSTANCIA EJECUTORA O DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERA DETECTAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. DAR FE DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL PRESENTE COMITÉ; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

**NOVENO:** LA VOCAL AUXILIAR DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. APOYAR Y AUXILIAR AL COMITÉ EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN.
  - II. LLEVAR A CABO LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR EL COMITÉ, TRATANDO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PROPUESTOS;
- III. PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE TOMA EL COMITÉ;
- IV. REALIZAR SUS TAREAS EN FORMA CORRESPONSABLE Y ABIERTA;
- V. APOYAR LA ORGANIZACIÓN, EL CONTROL, LA VIGILANCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE COMPONENTE;
- VI. REEMPLAZAR PROVISIONALMENTE LAS ACTIVIDADES O ALGUNA FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ, SI FUESE NECESARIO, CON EXCEPCIÓN DE LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

**DÉCIMO:** UNA VEZ VALIDADAS LA TOTALIDAD DE LAS BENEFICIARIAS CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ DENTRO DEL COMPONENTE **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO**, ESTE COMITÉ, POR CONDUCTO DE SU TESORERA SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN Y DISPERSIÓN DE LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ BENEFICIARIAS CONFORME A LOS MONTOS POR BENEFICIARIA Y MINISTRACIONES QUE INDICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA **“DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”**, EN SU COMPONENTE **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO**, CONFORME AL LISTADO DE BENEFICIARIAS VALIDADAS POR ESTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

**UNDÉCIMO:** CON EL OBJETO DE DARLE TRANSPARENCIA A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE TIENE ASIGNADOS, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ASUME EL COMPROMISO DE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS BENEFICIARIAS QUE REPRESENTAN LOS AVANCES, GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS.

DE IGUAL FORMA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA QUE LA INSTANCIA EJECUTORA SOLICITE A FIN DE GENERAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA RINDEN PROTESTA Y SE COMPROMETEN A DESEMPEÑARSE CON HONESTIDAD EN EL CARGO, CON LA AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD QUE EL MISMO LES CONFIERE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIA**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

**TESORERA**

**VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

**VOCAL AUXILIAR**

**Vo. Bo.  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CARGO: \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

**ANEXO 11**

IDENTIDADMID/DDPI-0\_

**RECIBO DE ENTREGA DE APOYO DEL COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”**

En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, siendo las \_\_\_\_ horas, en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, por medio del presente se hace constar la entrega del apoyo económico a la C. \_\_\_\_\_ por parte de la C. \_\_\_\_\_, Tesorera del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal a cargo de la Junta Municipal de \_\_\_\_\_, por haber sido seleccionada como beneficiaria del Programa “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, en su Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”, con base en el concepto y monto descrito en el recuadro siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo Autorizado (\$)
“Apoyo Económico Mujer Indígena en Desarrollo”	\$ -----

El presente acto de entrega de apoyo se realiza ante la presencia de la C. \_\_\_\_\_ Vocal de Contraloría Social del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal previamente mencionada.

<b>FIRMA DE LA BENEFICIARIA QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD EL APOYO ANTES MENCIONADO</b>  _____ C. _____	<b>FIRMA DE LA TESORERA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____ QUIEN HACE ENTREGA DEL APOYO EN ESTE ACTO</b>  _____ C. _____
<b>VOCAL DE CONTRALORIA SOCIAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____ QUIEN DA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL APOYO</b>  _____ C. _____	<b>REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE</b>  FIRMA _____ NOMBRE _____ CARGO _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y**  
**COMUNIDADES INDÍGENAS"**

**ANEXO 12**  
**FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PROGRAMA: "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA"  
COMPONENTE "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO"  
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



ESCRIBE LOS DATOS QUE SE TE PIDEN Y MARCA CON UNA "X" LA RESPUESTA CORRECTA

FOLIO

NOMBRE COMPLETO DE LA SOLICITANTE <input type="text"/>		NOMBRE Y EDAD DE SUS HIJOS (MENORES DE EDAD) <table border="0"> <tr> <td>NOMBRE(S)</td> <td>EDAD</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">SIN HIJOS <input type="radio"/></td> </tr> </table>		NOMBRE(S)	EDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	SIN HIJOS <input type="radio"/>	
NOMBRE(S)	EDAD																
<input type="text"/>	<input type="text"/>																
<input type="text"/>	<input type="text"/>																
<input type="text"/>	<input type="text"/>																
<input type="text"/>	<input type="text"/>																
<input type="text"/>	<input type="text"/>																
SIN HIJOS <input type="radio"/>																	
DIRECCIÓN CALLE <input type="text"/> No. <input type="text"/> ENTRE CALLE <input type="text"/>																	
Y CALLE <input type="text"/> COLONIA <input type="text"/> C.P. <input type="text"/>																	
LOCALIDAD <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> EDAD <input type="text"/>																	
ESTADO CIVIL SOLTERA <input type="radio"/> CASADA <input type="radio"/> UNIÓN LIBRE <input type="radio"/>		¿VIVE CON ADULTOS MAYORES? NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>															
NIVEL ACADÉMICO PRIMARIA <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> BACHILLERATO <input type="radio"/> LICENCIATURA <input type="radio"/>		¿VIVES CON ALGUNA PERSONA QUE TENGA ALGUNA DISCAPACIDAD? NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>															
¿A QUÉ SE DEDICA LABORALMENTE? AGRICULTURA <input type="radio"/> GANADERÍA <input type="radio"/> MAYA <input type="radio"/> CHOL <input type="radio"/> ARTESANÍAS <input type="radio"/> PESCA <input type="radio"/> ZOQUE <input type="radio"/> TSOTZIL <input type="radio"/> APICULTURA <input type="radio"/> AVICULTURA DE TRASPATIO <input type="radio"/> ZAPOTECO <input type="radio"/> NÁHUATL <input type="radio"/> HORTICULTURA <input type="radio"/> OTRA <input type="radio"/> OTRA <input type="radio"/>		¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED? <input type="text"/>															
¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? MAYA <input type="radio"/> CHOL <input type="radio"/> ZOQUE <input type="radio"/> TSOTZIL <input type="radio"/> ZAPOTECO <input type="radio"/> NÁHUATL <input type="radio"/>		¿ALGUNA VEZ USTED A RECIBIDO ALGUN APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE? NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> ¿CUÁL? <input type="text"/>															
PROTTESTO BAJO DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS VERTIDOS EN EL PRESENTE FORMATO SON CIERTOS NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>		FIRMA <input type="text"/>															

Lic Lourdes del Carmen Leal Espadas, Directora de Desarrollo de la Población Indígena, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA", en su Componente "Mujeres Indígenas en Desarrollo".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a su vez lo transfiera a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, así como dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades que se encuentren facultadas por la Ley para requerir datos personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales de Referencia.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: [www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx/](http://www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx/)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



